



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires,
martes 21
de marzo de 2017

Año CXXV
Número 33.589

Precio \$ 20,00

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

Sumario

Decretos

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA Decreto 192/2017. Registro de Operaciones de Importación de Petróleo Crudo y sus Derivados. Creación	1
EJÉRCITO ARGENTINO Decreto 191/2017. Promociones.....	2
PUERTOS Decreto 193/2017. Ampliase habilitación	2
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA Decreto 194/2017. Designase Jefe de Gabinete de Asesores	3
SERVICIO EXTERIOR Decreto 190/2017. Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República de Burundi.....	3

Decisiones Administrativas

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Decisión Administrativa 194/2017. Modificación. Decisión Administrativa N° 161/2016.....	3
--	---

Avisos Oficiales

Nuevos	4
Anteriores.....	26



Decretos

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA

Decreto 192/2017

Registro de Operaciones de Importación de Petróleo Crudo y sus Derivados. Creación.

Ciudad de Buenos Aires, 20/03/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-05174462-APN-DDYME#MEM, las Leyes Nros. 17.319, 26.741 y sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° de la Ley N° 17.319 y sus modificatorias, establece que el PODER EJECUTIVO NACIONAL tiene a su cargo fijar la política nacional con respecto a la explotación, industrialización, transporte y comercialización de los hidrocarburos, teniendo como objetivo principal satisfacer las necesidades de hidrocarburos del país con el producido de sus yacimientos, manteniendo reservas que aseguren esa finalidad.

Que el artículo 6° de la Ley N° 17.319 y sus modificatorias, dispone que los permisionarios y concesionarios tendrán el dominio sobre los hidrocarburos que extraigan y, consecuentemente, podrán transportarlos, comercializarlos, industrializarlos y comercializar sus derivados cumpliendo las reglamentaciones que dicte el PODER EJECUTIVO NACIONAL sobre bases técnico-económicas razonables que contemplen la conveniencia del mercado interno y procuren estimular la exploración y explotación de hidrocarburos y que, durante el período en que la producción nacional de hidrocarburos líquidos no alcance a cubrir las necesidades internas será obligatoria la utilización en el país de todas las disponibilidades de origen nacional de dichos hidrocarburos, salvo en los casos en que justificadas razones técnicas no lo hicieran aconsejable.

Que el artículo 7° de la Ley N° 17.319 y sus modificatorias, dispone que el PODER EJECUTIVO NACIONAL establecerá el régimen de importación de los hidrocarburos y sus derivados, asegurando el cumplimiento del objetivo enunciado por el artículo 3° y lo establecido en el artículo 6° de la mencionada ley.

Que el inciso f) del artículo 3° de la Ley N° 26.741 contempla, entre otros principios de la política hidrocarburífera de la REPÚBLICA ARGENTINA, la promoción de la industrialización y la comercialización de los hidrocarburos con alto valor agregado.

Que la disponibilidad a nivel internacional de petróleo crudo y sus derivados a precios inferiores a los vigentes en el mercado local produce un incentivo a su importación, lo que puede afectar en determinados casos la producción local.

Que esta situación coyuntural, de carácter transitorio hasta tanto los precios locales converjan con los precios internacionales, requiere la adopción de medidas extraordinarias con el fin de mantener la producción en el sector, sostener las inversiones y estabilizar el empleo en actividades relacionadas directa e indirectamente, en el marco de los fines previstos en las Leyes Nros. 17.319 y 26.741 y sus modificatorias y complementarias.

Que dichas medidas tendrán como objeto optimizar la utilización del parque refinador local y sostener la producción de petróleo crudo de origen nacional.

Que en ese marco resulta necesaria la creación de un REGISTRO DE OPERACIONES DE IMPORTACIÓN DE PETRÓLEO CRUDO Y SUS DERIVADOS, en el ámbito del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, que establezca el registro de las operaciones de importación de petróleo crudo y sus derivados que requieran autorización, de acuerdo a lo dispuesto en el presente y los procedimientos que dicte el MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, a través de la SECRETARÍA DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS.

Que a tales efectos resulta procedente determinar los productos cuya importación estará sujeta a la operación de registro y autorización, en función de la realidad del parque refinador, la demanda y la producción.

Que resulta a su vez necesario establecer los criterios objetivos a seguir por la SECRETARÍA DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS en el proceso de autorización de los volúmenes de importación de dichos productos, en particular, la existencia de oferta local del petróleo crudo y/o los derivados sujetos a importación y, a su vez, la plena utilización de la capacidad de refinación doméstica de crudos de origen nacional.

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA: **DR. PABLO CLUSELLAS** - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL: **LIC. RICARDO SARINELLI** - Director Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767-C1008AAO - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

Que la SECRETARÍA DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS deberá disponer los procedimientos a observar por las empresas que deseen realizar importaciones de petróleo crudo y/o sus derivados, incluidos en los términos del presente, cuyas solicitudes deberán ser resueltas conforme la reglamentación que sobre el particular emita la mencionada Secretaría.

Que con el objeto de asegurar el abastecimiento de combustibles a las centrales eléctricas de manera ininterrumpida, resulta aconsejable exceptuar del presente régimen a las compras de origen importado efectuadas por la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima (CMMESA) cuando las mismas tengan como destino la provisión de combustibles a dichas centrales.

Que a los fines de proveer la información resultante en función de lo dispuesto por el presente, resulta también necesario desarrollar un mecanismo de información entre la SECRETARÍA DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS, la DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, organismo autárquico actuante en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA y la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR, dependiente del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, a los fines del ejercicio de las competencias atribuidas a tales organismos.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en función de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 7° de la Ley Nº 17.319 y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1° — Créase el REGISTRO DE OPERACIONES DE IMPORTACIÓN DE PETRÓLEO CRUDO Y SUS DERIVADOS, en el ámbito del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, a fin de registrar las operaciones de importación de petróleo crudo y sus derivados sujetas a autorización, de acuerdo a lo dispuesto en el presente decreto y a los procedimientos que dicte el MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, a través de la SECRETARÍA DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS.

ARTÍCULO 2° — Establécese que los productos sujetos a registro y autorización en el marco del presente decreto serán los comprendidos bajo las siguientes posiciones arancelarias:

2709.00.10 - Aceites crudos de petróleo

2709.00.90 - Aceites crudos de mineral bituminoso

2710.12.51 - Gasolinas de aviación

2710.12.59 - Gasolinas, excepto las de aviación

2710.19.21 - Gasóleo (gasoil)

ARTÍCULO 3° — Las empresas interesadas en realizar importaciones de petróleo crudo y/o sus derivados incluidos en la lista del artículo 2° del presente, deberán presentar una solicitud de importación de acuerdo al procedimiento específico que a tales efectos establezca la SECRETARÍA DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS.

ARTÍCULO 4° — La SECRETARÍA DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS establecerá la metodología para la determinación de los volúmenes autorizados, de conformidad con los siguientes criterios:

a. Insuficiente oferta de petróleo crudo de origen nacional de similares características a las de aquellos que solicita importar la empresa interesada,

b. Insuficiente capacidad de procesamiento adicional de las refinerías locales con crudos de origen nacional.

c. Insuficiente oferta de derivados incluidos en la lista del artículo 2° de la presente medida.

ARTÍCULO 5° — Quedan exceptuadas de la obligación de registrarse en el REGISTRO DE OPERACIONES DE IMPORTACIÓN DE PETRÓLEO CRUDO Y SUS DERIVADOS aquellas importaciones efectuadas por la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima (CMMESA) destinadas al abastecimiento de las centrales eléctricas cuya función principal sea el despacho técnico del Sistema Argentino de Interconexión (SADI) de acuerdo a lo previsto por la Ley Nº 24.065 y sus normas complementarias y reglamentarias.

ARTÍCULO 6° — Para los productos incluidos en el artículo 2° del presente decreto, la DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, organismo autárquico actuante en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA, sólo dará curso a aquellas operaciones de importación que hayan sido registradas y autorizadas de conformidad a lo previsto en el presente decreto y demás normas que dicte la SECRETARÍA DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS.

A tales efectos la SECRETARÍA DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS informará a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS, como así también a la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR, dependiente del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, las operaciones de importación autorizadas, siguiendo el procedimiento que con este fin establezca la SECRETARÍA DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS.

ARTÍCULO 7° — El presente decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTÍCULO 8° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — Francisco Adolfo Cabrera. — Juan José Aranguren. — Nicolás Dujovne.

EJÉRCITO ARGENTINO

Decreto 191/2017

Promociones.

Ciudad de Buenos Aires, 20/03/2017

VISTO lo informado por el señor Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que, con el propósito de satisfacer las necesidades orgánicas del EJÉRCITO ARGENTINO, resulta necesario promover al grado inmediato superior a determinado personal que ha cumplido

las exigencias que establece la Ley Nº 19.101 (Ley para el Personal Militar) y sus reglamentaciones en la materia.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para dictar la medida, en virtud de lo establecido en el artículo 45 de la mencionada Ley y en el artículo 99, inciso 12, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1° — Promuévese al grado inmediato superior, con fecha 31 de diciembre de 2016, al personal de Oficiales del Cuerpo de Comando –Armas y Especialidades– y del Cuerpo Profesional del EJÉRCITO ARGENTINO que se menciona en el ANEXO I (IF-2017-00933405-APN-SSCA#MD), que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Julio Cesar Martinez.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

PUERTOS

Decreto 193/2017

Ampliase habilitación.

Ciudad de Buenos Aires, 20/03/2017

VISTO el Expediente Nº S02:0037664/2016 del Registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el Visto, el CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA, solicita la ampliación de la habilitación portuaria que le fuera otorgada por el Decreto Nº 640 de fecha 21 de mayo de 2004, con relación a un nuevo muelle denominado "POSTA Nº 3 PARA INFLAMABLES", perteneciente al Puerto Provincial de Bahía Blanca, ubicado sobre la costa norte de la Ría de Bahía Blanca a 38° 46' 52,18" Latitud Sur y 62° 18' 47,26" Longitud Oeste, Puerto Galván, Partido de Bahía Blanca, Provincia de BUENOS AIRES.

Que el CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA, ente de derecho público no estatal, se encuentra a cargo de la administración y explotación del puerto.

Que la petición del CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA se funda en la ampliación de las instalaciones del puerto habilitado oportunamente, con la incorporación de UN (1) nuevo muelle apto para la descarga de buques con combustibles líquidos (gas oil y biodiesel).

Que el peticionante no afectó nuevos inmuebles a la ampliación de las instalaciones del puerto.

Que el interesado mantiene para la solicitud de ampliación del puerto en cuestión, el carácter de provincial, de uso público y con destinos comercial e industrial, tal como lo establecido en la habilitación otorgada mediante el Decreto Nº 640/04.

Que de acuerdo con las obras, accesos terrestres y acuáticos y demás instalaciones con las que cuenta dicho puerto según los planos, inspecciones e informes obrantes en el expediente citado en el Visto, la ampliación portuaria es apta para la prestación de servicios portuarios dentro de la definición y actividades determinadas por la Ley Nº 24.093 y su reglamentación aprobada por el Decreto Nº 769 de fecha 19 de abril de 1993.

Que las circunstancias, requisitos y pautas mencionados en los considerandos precedentes, como asimismo los demás que deben ser ponderados para la habilitación, han sido examinados por la Autoridad Portuaria Nacional, considerándose cumplidas las normas legales y reglamentarias en vigor.

Que asimismo han tomado intervención las autoridades y organismos competentes en la materia, los que no formularon objeción alguna acerca de la ampliación de la habilitación en trámite.

Que la Dirección Nacional de Puertos, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y VÍAS NAVEGABLES de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, ha elaborado el informe técnico correspondiente, del cual no surgen elementos que obsten al otorgamiento de la ampliación de la habilitación solicitada.

Que en el informe técnico mencionado precedentemente, se recomendó limitar el uso del nuevo muelle al manipuleo de combustibles líquidos (gas oil y biodiesel).

Que en cumplimiento de la Ley Nº 24.093 y su reglamentación aprobada por el Decreto Nº 769/93, la ampliación portuaria habilitada quedará supeditada al mantenimiento de las condiciones técnicas y operativas que dieron lugar a la habilitación.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente decreto se dicta en ejercicio de las facultades establecidas por el artículo 5° de la Ley Nº 24.093 y su reglamentación aprobada como Anexo I al Decreto Nº 769/93.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1° — Ampliase la habilitación portuaria otorgada por el Decreto Nº 640 de fecha 21 de mayo de 2004, al Puerto de Bahía Blanca de la Provincia de BUENOS AIRES, al nuevo muelle denominado "POSTA Nº 3 PARA INFLAMABLES", perteneciente al Puerto Provincial de Bahía Blanca, ubicado sobre la costa norte de la Ría de Bahía Blanca a 38° 46' 52,18" Latitud Sur y

62° 18' 47,26" Longitud Oeste, Puerto Galván, Partido de Bahía Blanca, Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2° — Limitase el uso del nuevo muelle habilitado por el artículo 1° del presente decreto al manipuleo de combustibles líquidos (gas oil y biodiesel).

ARTÍCULO 3° — Comuníquese al HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN dentro de los DIEZ (10) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

ARTÍCULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — Guillermo Javier Dietrich.

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

Decreto 194/2017

Desígnase Jefe de Gabinete de Asesores.

Ciudad de Buenos Aires, 20/03/2017

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1° — Desígnase, a partir del 7 de marzo de 2017, Jefe de Gabinete de Asesores de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN al señor Matías David BURGOS (D.N.I. N° 31.381.422).

ARTÍCULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña.

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 190/2017

Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República de Burundi.

Ciudad de Buenos Aires, 20/03/2017

VISTO el Expediente N° 391/2017 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO y el Decreto N° 677 de fecha 13 de mayo de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el decreto mencionado en el Visto se designó Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPÚBLICA DE KENYA al señor Ministro Plenipotenciario de Primera Clase D. Martín GOMEZ BUSTILLO.

Que el Gobierno de la REPÚBLICA DE BURUNDI concedió el plázet de estilo para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante dicho país.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL y la SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO han intervenido en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1° — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPÚBLICA DE BURUNDI al señor Ministro Plenipotenciario de Primera Clase D. Martín GOMEZ BUSTILLO (D.N.I. N° 13.417.939), sin perjuicio de sus actuales funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPÚBLICA DE KENYA.

ARTÍCULO 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a las respectivas partidas del presupuesto de la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Susana Mabel Malcorra.



Decisiones Administrativas

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 194/2017

Modificación. Decisión Administrativa N° 161/2016.

Ciudad de Buenos Aires, 20/03/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-01872659-APN-DGRHYO#MDS del Registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, las Decisiones Administrativas Nros. 161 del 7 de marzo de 2016 y su modificatoria N° 922 del 26 de agosto de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Decisión Administrativa N° 161/16, modificada por su similar N° 922/16, se designó a la señora María Lila CASTILLO en el cargo de Directora Nacional de juventud a partir del 10 de diciembre de 2015, y a la señora Camila CRESCIMBENI como Directora Nacional de Coordinación Territorial de Juventud, desde el 1° de febrero de 2016, ambos cargos del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que atento que la señora María Lila CASTILLO cumple funciones como titular de la DIRECCIÓN NACIONAL DE JUVENTUD desde el 1° de febrero de 2016, y la señora Camila CRESCIMBENI ejerce el cargo de Directora Nacional de la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL DE JUVENTUD desde el 10 de diciembre de 2015, sendos cargos del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, es que procede efectuar la adecuación del Anexo II de la citada Decisión Administrativa N° 161/16 modificada por su similar N° 922/16, atento las certificaciones de servicios efectuadas por el citado Ministerio.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1 y 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1° — Modifícase la columna "FECHA DE INICIO" del Anexo II de la Decisión Administrativa N° 161/16, modificada por su similar N° 922/16, sustituyendo "10/12/15" por "1/2/16" respecto de la señora María Lila CASTILLO (D.N.I. N° 32.628.731), y "1/2/16" por "10/12/15" con relación a la señora Camila CRESCIMBENI (D.N.I. N° 35.156.940).

ARTÍCULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Carolina Stanley.

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde





Avisos Oficiales

NUEVOS

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición 105-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 16/03/2017

VISTO la Actuación N° 10138-75-2017 del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la Subdirección General de Control Aduanero propone dar por finalizadas funciones y designar a diversos agentes para desempeñarse en el carácter de Jefes Interinos de diversas Unidades de Estructura en el ámbito de su jurisdicción.

Que el artículo 6°, inciso 1) b) del Decreto N° 618/97, otorga a esta Administración Federal la facultad de organizar y reglamentar el funcionamiento interno del Organismo en sus aspectos estructurales, funcionales y de administración de personal, siendo competencia de la misma la evaluación de la oportunidad, mérito o conveniencia del ejercicio de dichas atribuciones y/o facultades discrecionales.

Que dichas potestades poseen una particular relevancia institucional en el caso de la Administración Federal de Ingresos Públicos en razón de la función estratégica del servicio (Art. 4° C.N.) que se le ha encomendado por imperativo legal (Decretos Nros. 1156/96, 618/97 y 1399/01), consistente en la gestión de las políticas tributarias, fiscales y aduaneras del Estado Nacional.

Que la medida respeta la estabilidad que gozan los agentes de Planta Permanente de este Organismo, atento a que de acuerdo a lo que prescriben los artículos 11 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 - Laudo N° 16/92 (t.o. Resolución S.T. N° 924/10) y 14 del Convenio Colectivo de Trabajo - Laudo N° 15/91 (t.o. Resolución S.T. N° 925/10), la estabilidad es el derecho del agente de planta permanente a conservar el empleo y el nivel alcanzado en el escalafón, calidad que en el presente acto se mantiene estrictamente.

Que al estar receptada en la normativa legal y convencional vigente, la asignación y finalización de funciones forma parte de la actividad habitual de este Organismo y en tal sentido ha sido respaldada por vasta jurisprudencia administrativa y judicial.

Que la Procuración del Tesoro de la Nación tiene dicho en reiteradas oportunidades que la estabilidad del empleado no implica, en principio y dentro de ciertos límites, que no puedan variarse las modalidades de la prestación de los servicios, con la eventual incidencia que puedan tener en las retribuciones no permanentes.

Que las facultades que tiene este Organismo como empleador con relación a la organización, dirección y modificación de las formas y modalidades de trabajo resultan amplias.

Que de lo antes expuesto surge que las medidas que se adoptan se inscriben dentro del plexo de facultades normales de organización que posee esta Administración Federal y que, por consiguiente, encuadran en el ámbito de discrecionalidad propia de la función.

Que la presente medida cuenta con la conformidad de la Dirección General de Aduanas.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de las facultades otorgadas a esta ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS por el Decreto N° 1322 de fecha 26 de octubre de 2005, las que se mantienen por el artículo 5° del Decreto N° 227 del 20 de enero de 2016.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición N° 487 (AFIP) de fecha 14 de diciembre de 2007, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Dar por finalizadas y asignadas las funciones de los agentes que a continuación se detallan, en el carácter y en la Unidad de Estructura que en cada caso se indica:

NOMBRES Y APELLIDO	CUIL	FUNCIÓN ACTUAL	FUNCIÓN ASIGNADA
Lic. Christian Rubén ECHENIQUE	20226686771	Analista de investigación - DIV. ANÁLISIS Y SELECCIÓN DE EXPORTACIÓN (DE VADE)	Jefe de división Int. - DIV. COMBUSTIBLES Y ENERGÍA (DE VADI)
Lic. Gisela Laura ALVAREZ	27299871393	Analista de fiscalización - DIR. DE VALORACIÓN Y COMPROBACIÓN DOCUMENTAL (SDG CAD)	Jefe de sección Int. - SEC. AUTOMOTORES (DV APDE)
Cont. Púb. Gustavo Joaquin FALDUTO	20200042345	Jefe de sección fiscalización y operativa aduanera - SEC. INDUSTRIA SIDERÚRGICA (DV BICO)	Jefe de sección Int. - SEC. INDUSTRIA TEXTIL Y DEL CALZADO (DV BICO)
Lic. Cinthia FELDMAN	27262576529	Valorador - SEC. CEREALES, OLEAGINOSAS Y SUBPRODUCTOS (DV CLSP)	Jefe de sección Int. - SEC. INDUSTRIA SIDERÚRGICA (DV BICO)
Abog. Javier José María FERRANTE	20234248740	Jefe de departamento de fiscalización y operativa aduanera - DEPTO. VAL Y COMPROBACIÓN DOC D/ IMPORTACIONES (DI VACD)	Acorde a la categoría - DEPTO. VAL Y COMPROBACIÓN DOC D/IMPORTACIONES (DI VACD)
Abog. Cristian Carlos GUGLIELMINETTI	20176349310	Consejero técnico de fiscalización y operativa aduanera - DIR. DE VALORACIÓN Y COMPROBACIÓN DOCUMENTAL (SDG CAD)	Jefe de departamento Int. - DEPTO. VAL Y COMPROBACIÓN DOC D/IMPORTACIONES (DI VACD)

ARTÍCULO 2° — Dése conocimiento a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 1322 de fecha 26 de octubre de 2005.

ARTÍCULO 3° — Comuníquese, publíquese y remítase a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — María Adriana Beltramone.

e. 21/03/2017 N° 16685/17 v. 21/03/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

Disposición 36-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 15/03/2017

VISTO la ACTUACIÓN SIGEA AFIP N° 18265-23-2016 del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO, la Dirección Regional Centro II solicita la designación de agentes notificadores en dicha jurisdicción, en atención a las necesidades operativas del área.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su respectiva competencia.

Que de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997 y por la Disposición N° 571 (AFIP) del 13 de septiembre de 2006, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Designense como Agentes Notificadores para que actúen conforme al Artículo 100 inc. e) de la Ley N° 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), en jurisdicción de la Dirección Regional Centro II, a los agentes María Romina MAZZEO (D.N.I. N° 26.051.098 - Legajo N° 40.004/84), Silvia SIPAVICIUS (D.N.I. N° 13.297.677 - Legajo N° 33.921/99), Mariana Soledad GÓMEZ (D.N.I. N° 29.491.468 - Legajo N° 41.389/71), Liliana Marina MEO (D.N.I. N° 21.763.623 - Legajo N° 35.278/71), Raúl Mauricio GARBUGINO (D.N.I. N° 20.011.372 - Legajo N° 36.435/28), María Fernanda FLORES (D.N.I. N° 21.486.835 - Legajo N° 34.774/71), Martín Federico ONIA (D.N.I. N° 35.138.312 - Legajo N° 73.912/35), Marcela Adriana SCHNAIDER (D.N.I. N° 18.211.704 - Legajo N° 38.671/71), Mirtha Del Valle CORVALÁN (D.N.I. N° 6.699.216 - Legajo N° 23.776/77), Gustavo Ariel ROZZA (D.N.I. N° 14.780.689 - Legajo N° 33.880/46), Luciana Mariela PORZIO (D.N.I. N° 26.632.280 - Legajo N° 40.135/33), María Alicia MARTÍNEZ (D.N.I. N° 16.056.172 - Legajo N° 32.566/43), Susana Margarita LÁSER (D.N.I. N° 10.120.370 - Legajo N° 33.662/12), Claudio José GATTI (D.N.I. N° 17.780.198 - Legajo N° 33.585/65), Miriam Beatriz CORONEL (D.N.I. N° 17.243.115 - Legajo N° 32.483/13), Silvana Karina CERAVOLO (D.N.I. N° 26.549.373 - Legajo N° 39.554/85), Milva Andrea BROCCETTA (D.N.I. N° 25.997.854 - Legajo N° 39.467/10), Analía Gabriela ÁVILA (16.961.489 - Legajo N° 36.202/49), Pablo Damián LORENZO (D.N.I. N° 25.789.070 - Legajo N° 39.940/76), Emilia Bibiana BONACCI (D.N.I. N° 21.465.818 - Legajo N° 34.267/49), María Florencia ALBERO (D.N.I. N° 25.109.192 - Legajo N° 39.337/75), Agustina ROJAS (D.N.I. N° 36.458.949 - Legajo N° 43.953/68), Martín Rodrigo SEGURA (D.N.I. N° 21.551.449 - Legajo N° 35.825/52), María Fernanda OLCESI (D.N.I. N° 25.878.760 - Legajo N° 40.072/38), Diego Daniel MARRESE (D.N.I. N° 23.125.054 - Legajo N° 38.057/59), Alberto ETULAIN (D.N.I. N° 21.644.972 - Legajo N° 37.508/51), Mariela Beatriz SEGNINI (D.N.I. N° 26.471.062 - Legajo N° 40.279/30), María Celina FILENI (D.N.I. N° 31.604.288 - Legajo N° 42.399/99), Mónica Patricia DIB (D.N.I. N° 14.315.061 - Legajo N° 36.376/78), Sandra Noemí PANOSSETTI (D.N.I. N° 20.387.237 - Legajo N° 38.321/85), Mayra Yesica EIJAN (D.N.I. N° 26.942.178 - Legajo N° 39.668/50) y Valeria Paola CASTRO (D.N.I. N° 25.926.518 - Legajo N° 39.545/81).

ARTÍCULO 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio Castagnola.

e. 21/03/2017 N° 16517/17 v. 21/03/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

DIVISIÓN ADUANA DE OBERÁ

EDICTO DE NOTIFICACION (ART. 1013 INC. "H" COD. ADUANERO)

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles perentorios comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la presunta infracción imputada, bajo apercibimiento de Rebeldía (art. 1115) deberán constituir domicilio, dentro del radio de esta Aduana, (art. 1001), bajo apercibimiento de lo normado en el art. 1.004 y 1.005 del citado cuerpo legal. Se les notifica que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona deberán observar la exigencia de la ley 1.034 del C.A. Y que si dentro del mencionado plazo depositan el monto mínimo de la multa que correspondiere aplicar según el caso, y el expreso abandono de la mercadería en favor del Estado para las que previeren pena de comiso, se declarará extinguida la acción penal aduanera y no se registrará el antecedente.

Asimismo, teniendo en cuenta la naturaleza de la mercadería se intima a aquellos a quienes se les imputa infracción a los art. 977 y/o 978 a que en el perentorio plazo de diez (10) días, previo depósito en autos del monto de los tributos respectivos, procedan a solicitar una destinación aduanera de la mercadería. Caso contrario esta instancia procederá a poner a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación la mercadería en trato en función de los artículos 4°, 5° y/o 7° de la ley 25.603. Y respecto a aquellos a quienes se les imputa infracción a los arts. 985, 986, 987 y/o 947, de no obrar oposición fundada por parte de los mismos, se procederá conforme los artículos 4°, 5° y/o 7° de la Ley 25.603, poniendo la mercadería en disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación. Además quedan notificados que las demás mercaderías involucradas en autos, serán destruidas conforme a los términos del art 44 y/o 46 Ley 25.986.

SC86 N°	CAUSANTE			INF. ART. C.A. LEY 22.415	MULTA MINIMA \$	TRIBUTOS U\$S
	NOMBRE Y APELLIDO	TIPO DOC.	N°			
3-2017/3	OSCAR RAUL CARVALLO	DNI	32.040.163	987	\$5.746,44	***
6-2017/8	JONATAN ANDRÉS SILKE	DNI	37.972.055	987	\$8.699,17	***
7-2017/6	RAUL LUIZ MARCON	DNI	94.860.737	987	\$9.878,87	***
8-2017/4	REBELO GIOVANI DINIZ	DNI	36.199.668	987	\$5.911,77	***

SC86 N°	CAUSANTE			INF. ART. C.A. LEY 22.415	MULTA MINIMA \$	TRIBUTOS U\$S
	NOMBRE Y APELLIDO	TIPO DOC.	N°			
11-2017/K	MARIA INES DA SILVA	DNI	37.081.759	986	\$15.994,46	***
22-2017/5	ANGEL FABIAN DE OLIVERA	DNI	38.565.303	985	\$14.364,16	***
26-2017/8	JUAN CLAUDIO LANGE	DNI	25.728.146	987	\$11.381,55	***
28-2017/4	MARCELO ROQUE DE OLIVERA	DNI	37.581.803	987	\$9.515,50	***
30-2017/8	ALBERTO QUINTILLANO	DNI	31.333.700	987	\$9.231,04	***
33-2017/1	CATALINO BAREIRO	DNI	13.826.250	985/986/987	\$8.206,95	***
60-2017/1	LEONARDO DIAS	DNI	35.696.879	987	\$20.362,38	***
122-2016/K	OMAR CERRI	DNI	24.886.608	987	\$4.443,53	***
172-2016/6	OMAR SCHUNKE	DNI	16.002.575	985	\$20.620,98	***
173-2017/4	MARIA ELENA VEREPROSKI	DNI	24.602.258	985	\$20.620,98	***
174-2016/2	OMAR RAFAEL SAULIT	DNI	27.810.349	985	\$ 41.187,61	***
175-2016/0	SERGIO ADRIAN AGUIRRE	DNI	37.159.453	985	\$ 8.446,79	***

Pedro Antonio Pawluk, Administrador, Aduana Oberá.

e. 21/03/2017 N° 16591/17 v. 21/03/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY

EDICTO

Art. 1105 del Código aduanero - LEY 22.415

Se hace saber por este medio, que en los Sumarios que se detallan al pie se ha decretado la Rebeldía en concordancia al Art. 1105 de la Ley 22.415, por no haberse presentado a estar a derecho ni a ofrecer pruebas. Considerándose como domicilio constituido a los efectos procesales en los estrados de ésta División Aduana de Concepción del Uruguay - Estrada N° 4 - 3260 Concepción del Uruguay Entre Ríos- conforme Art. 1.004 del mismo texto legal.

S.C. N°	INTERESADO	INFRACC.
100/2016/6	MAZZUCHI SILVINA	Art. 987

ADUANA CONCEPCION DEL URUGUAY E.R.,

Marcela Plouchouk, Administradora (I), División Aduana Concepción del Uruguay.

e. 21/03/2017 N° 16649/17 v. 21/03/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY

EDICTO

Arts. 1101 y 1001 del Código aduanero - LEY 22.415

Se cita a el/los interesado/s para que, dentro de los (10) diez días hábiles, comparezca en el/los Sumarios que se detallan al pie para tomar vista, presentar su defensa y ofrecer pruebas, por la presunta infracción que en cada caso se indica al/los Arts. del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de Rebeldía. En el mismo plazo deberán constituir domicilio en el radio urbano de esta Aduana, (Art. 1.001 del C.A.) - Estrada N° 4 - 3260 Concepción del Uruguay Entre Ríos - bajo apercibimiento del Art. 1.004 del mismo texto legal. - Monto Mínimo de la multa (Arts. 930/932 C.A.) indicado seguidamente.

S.C. N°	INTERESADO	INFRACC.	MULTA
91-2016/1	MOLINA JOSE	Art. 986	\$ 16.807,87
77-2016/3	SANTA CRUZ VILLALBA MARTA	Art. 987	\$ 18.061,73
99-2016/6	SANTA CRUZ VILLALBA MARTA	Art. 987	\$ 93.022,58
117-2016/7	MANSILLA CLARISA LAURA	Art. 986/987	\$ 75.226,78
103-2016/0	LEIVA AMANDA	Art. 986	\$ 20.951,82
62-2016/5	MIJANGOS PAMELA CAROLA	Art. 987	\$ 16.253,34
112-2016/0	ARISPE ZAMBRANA INES	Art. 987	\$ 23.070,30

ADUANA CONCEPCION DEL URUGUAY E.R.,

Marcela Plouchouk, Administradora (I), División Aduana Concepción del Uruguay.

e. 21/03/2017 N° 16650/17 v. 21/03/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

ADUANA CONCEPCIÓN DEL URUGUAY

EDICTO

Se hace saber a Ud., que deberá presentarse dentro de los (5) cinco días hábiles de recibida la presente en horarios de 09:00 hs. a 15:00 hs. en la Sección Asistencia Técnica de la Aduana de Concepción del Uruguay sita en Estrada N° 4 a los efectos de la verificación de las mercaderías para su posterior aforo, interdicta por Gendarmería Nacional a saber: Día 23 de Junio del año

2016 en Control sobre Ruta Nac. 14 altura Km. 124,5, Depto. Uruguay, afectada a la actuación que se substancia por ésta dependencia como 015-SC-132-2016/2, caratulado como "ALUAN CERVERA CARLOS HUGO S/INFR. ART. 986/987 C.A. LEY 22.415", Actuación N° 12468-325-2016/2; Día 10 de Junio del año 2016 en Control sobre Ruta Nac. 14 altura Km. 124,5, Depto. Uruguay, afectada a la actuación que se substancia por ésta dependencia como 015-SC-01-2017/6, caratulado como "NIMETH JONATAN MANUEL S/INFR. ART. 987 C.A. LEY 22.415", Actuación N° 12468-326-2016; Día 17 de Junio del año 2016 en Control sobre Ruta Nac. 14 altura Km. 124,5, Depto. Uruguay, afectada a la actuación que se substancia por ésta dependencia como 015-SC-06-2017/7, caratulado como "ALVAREZ VILLALBA RAFAEL ISMAEL S/INFR. ART. 986 C.A. LEY 22.415", Actuación N° 12468-331-2016/2; Día 18 de Junio del año 2016 en Control sobre Ruta Nac. 14 altura Km. 124,5, Depto. Uruguay, afectada a la actuación que se substancia por ésta dependencia como 015-SC-09-2017/1, caratulado como "GALVIS VACA DANI AURORA S/INFR. ART. 986 C.A. LEY 22.415", Actuación N° 12468-367-2016; Día 28 de Julio del año 2016 en Control sobre Ruta Nac. 14 altura Km. 124,5, Depto. Uruguay, afectada a la actuación que se substancia por ésta dependencia como 015-SC-14-2017/9, caratulado como "GOMEZ JOSÉ ANTONIO S/INFR. ART. 987 C.A. LEY 22.415", Actuación N° 12468-381-2016; Día 13 de Julio del año 2016 en Control sobre Ruta Nac. 14 altura Km. 124,5, Depto. Uruguay, afectada a la actuación que se substancia por ésta dependencia como 015-SC-21-2017/2, caratulado como "OVELAR DE LOPEZ VICTORINA S/INFR. ART. 986/987 C.A. LEY 22.415"; Actuación N° 12468-370-2016; en los términos del artículo 1.094 Inc. b) de la Ley 22.415 - Código Aduanero-. De no comparecer, se procederá a los citados actos sin su presencia, perdiendo el derecho a reclamo por los mismos conforme artículo 242 del mismo texto legal.

Además, se le hace saber también que, en su primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de ésta Aduana, caso contrario se le tendrá por constituido en ésta oficina aduanera (Arts. 1001, 1004 y cctes. del Código Aduanero), y que en las presentaciones que se planteen cuestiones jurídicas será obligatorio el patrocinio letrado, (conf. Art. 1034 de la Ley 22.415).

ADUANA CONCEPCION DEL URUGUAY E.R.,

Marcela Plouchouk, Administradora (I), División Aduana Concepción del Uruguay.

e. 21/03/2017 N° 16409/17 v. 21/03/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

DIRECCIÓN REGIONAL ADUANERA PATAGÓNICA

ADUANA DE SAN ANTONIO OESTE

SAN ANTONIO OESTE, 16 MAR 2017

ASUNTO: Notificación Apertura Sumario Contencioso (art. 1013, inc. h) C.A.

Por desconocerse domicilio, el Señor Administrador de la Aduana de San Antonio Oeste notifica a la firma exportadora que más abajo se menciona el auto de apertura del Sumario Contencioso que se indica. Fdo. Dr. Raul Ricardo Doxandabarat - Administrador de la Aduana de San Antonio Oeste.

ACTUACION SIGEA	N° SUMARIO	IMPUTADO	CUIT	INFRACC CODIGO ADUANERO	MULTA	AUTO APERTURA
12807-38-2011/1	080-SC-73-2016/8	FINCA DON PEPE S.R.L.	30-70946962-9	ART. 994 B)	\$500	PROVID. 160/2016 (AD SAOE)

Raúl R. Doxandabarat, Administrador AD. de S.A. Oeste, Dir. Reg. Aduanera Patagónica.

e. 21/03/2017 N° 16451/17 v. 21/03/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

DIRECCIÓN REGIONAL ADUANERA PATAGÓNICA

ADUANA DE SAN ANTONIO OESTE

SAN ANTONIO OESTE (RIO NEGRO), 16 MAR 2017

ASUNTO: Notificación Acto Resolutorio incompetencia - nulidad (art. 1013, inc. H, C.A.).

Por desconocerse domicilio, el Sr. Administrador de la Aduana de San Antonio Oeste notifica a las personas y firmas exportadoras/importadoras que más abajo se mencionan los resolutorios de incompetencia y nulidad que en cada caso se indica - Instrucción General N° 05/16.

ACTUACION SIGEA	N° SUMARIO	IMPUTADO	CUIT/DNI	RESOLUCION N°
12619-342-2012	SC80-76-2012/K	CEDARS S.A.	30-70742366-4	157/2016 (AD SAOE)
12619-297-2012	SC80-48-2012/1	NATURAL AGRI S.R.L.	30-69786202-8	31/2017 (AD SAOE)
12619-298-2012	080-SC-49-2012/K	NATURAL AGRI S.R L	30-69786202-8	32/2017(AD SAOE)
12619-290-2012	080-SC-47-2012/3	SARDANS S.A.	30-70691378-9	33/2017 (AD SAOE)
12619-329-2012	080-SC-83-2012/3	CEDARS S.A.	30-70742366-4	34/2017 (AD SAOE)
12619-303-2012	080-SC-67-2012/K	SERV. FRUTICOLAS S.A.	33-70858761-9	35/2017 (AD SAOE)
12619-299-2012	080-SC-50-2012/4	SERV. FRUTICOLAS S.A.	33-70858761-9	36/2017 (AD SAOE)
12619-306-2012	080-SC-62-2012/9	SERV. FRUTICOLAS S.A.	33-70858761-9	37/2017 (AD SAOE)
12619-307-2012	080-SC-63-2012/7	SERV. FRUTICOLAS S.A.	33-70858761-9	38/2017 (AD SAOE)
12619-308-2012	080-SC-64-2012/5	SERV. FRUTICOLAS S.A.	33-70858761-9	39/2017 (AD SAOE)
12619-327-2012	080-SC-81-2012/7	CEDARS S.A.	30-70742366-4	40/2017 (AD SAOE)
12619-328-2012	080-SC-82-2012/5	CEDARS S.A.	30-70742366-4	41/2017 (AD SAOE)
12619-337-2012	080-SC-90-2012/7	CEDARS S.A.	30-70742366-4	158/2016 (AD SAOE)
12619-343-2012	080-SC-77-2012/8	CEDARS S.A.	30-70742366-4	155/2016 (AD SAOE)
12619-345-2012	080-SC-79-2012/3	CEDARS S.A.	30-70742366-4	153/2016 (AD SAOE)
12619-344-2012	080-SC-78-2012/5	CEDARS S.A.	30-70742366-4	154/2016 (AD SAOE)

ACTUACION SIGEA	Nº SUMARIO	IMPUTADO	CUIT/DNI	RESOLUCION Nº
12619-304-2012	080-SC-60-2012/2	SERV. FRUTICOLAS S.A	33-70858761-9	091/2016 (AD SAOE)
12619-305-2012	080-SC-61-2012/0	SERV. FRUTICOLAS S.A.	33-70858761-9	090/2016 (AD SAOE)
12619-302-2012	080-SC-59-2012/8	SERV. FRUTICOLAS S.A.	33-70858761-9	092/2016 (AD SAOE)
12619-294-2012	080-SC-45-2012/7	CASA ROSETANI S.R.L.	30-70813021-0	149/16 (AD SAOE)
12619-295-2012	080-SC-44-2012/9	CASA ROSETANI S.R.L.	30-70813021-0	148/16 (AD SAOE)
12619-293-2012	080-SC-46-2012/5	CASA ROSETANI S R.L.	30-70813021-0	147/16 (AD SAOE)
12619-314-2012	080-SC-58-2012/K	SANTA ALICIA S.A.	30-70976399-3	146/16 (AD SAOE)
12619-313-2012	080-SC-56-2012/3	SANTA ALICIA S.A.	30-70976399-3	145/16 (AD SAOE)
12619-315-2012	080-SC-57-2012/5	SANTA ALICIA S.A.	30-70976399-3	143/16 (AD SAOE)

Raúl R. Doxandabarat, Administrador, AD. de S.A. Oeste, Dir. Reg. Aduanera Patagónica.

e. 21/03/2017 Nº 16452/17 v. 21/03/2017

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA

Resolución 62-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 17/03/2017

VISTO el Expediente EX-2016-05350328-APN-DDYME#MEM del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, la Ley Nº 26.422 y sus normas complementarias y la Resolución Nº 304 de fecha 26 de diciembre de 2016 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA (RESOL-2016-304-E-APN-MEM), y

CONSIDERANDO:

Que la firma INDUSTRIAS JUAN F. SECCO SOCIEDAD ANÓNIMA solicitó el beneficio previsto en el Artículo 34 de la Ley Nº 26.422 respecto a los derechos de importación y tasas de estadística y comprobación a la importación para consumo de mercaderías nuevas y no producidas en el país, por el proyecto "PLANTA INDUSTRIAL DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA", ubicado en la Localidad de VILLA OCAMPO, Provincia de SANTA FE.

Que dicha obra fue calificada como "Proyecto Crítico" por el Artículo 1º de la Resolución Nº 304 de fecha 26 de diciembre de 2016 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA (RESOL-2016-304-E-APN-MEM).

Que la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado intervención de acuerdo a su competencia y conforme lo establece el Artículo 34 de la Ley Nº 26.422.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA TÉRMICA, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA de la SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA ha evaluado la presentación del proyecto de conformidad con los criterios establecidos por el Artículo 34 de la Ley Nº 26.422 y sus normas complementarias, concluyendo mediante informe que la solicitud cumple con los requisitos establecidos por la normativa vigente en la materia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades previstas en el Artículo 34 de la Ley Nº 26.422 y el Decreto Nº 13 de fecha 10 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL MINISTRO DE ENERGÍA Y MINERÍA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º — Autorízase la solicitud del beneficio previsto en el Artículo 34 de la Ley Nº 26.422 a la firma INDUSTRIAS JUAN F. SECCO SOCIEDAD ANÓNIMA respecto de los bienes que componen el listado que como Anexo (IF-2017-01873995-APN-SSCA#MEM) forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º — Notifíquese a la firma INDUSTRIAS JUAN F. SECCO SOCIEDAD ANÓNIMA y a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 3º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan José Aranguren.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 21/03/2017 Nº 16952/17 v. 21/03/2017

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA

SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA TÉRMICA, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) que la Firma ECO- ENERGÍA S.A. solicita su ingreso al MEM en carácter de Agente Autogenerador para su Central Térmica PINDO-ECO-ENERGÍA-BIOMASA, previendo entregar al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXIÓN (SADI) una potencia de 2 MW. La Central Térmica, instalada en Puerto Esperanza, Provincia de Misiones se conectará al SADI en barras de 33 kV de la ET Puerto Esperanza, jurisdicción de ELECTRICIDAD DE MISIONES S.A. (EMSA).

Oswaldo Ernesto Rolando, Subsecretario, Subsecretaría de Energía Térmica, Transporte y Distribución de Energía Eléctrica, Ministerio de Energía y Minería.

NOTA: Se hace saber a los interesados que el expediente EXP-S01:0059886/2015 se encuentra disponible para tomar vista en Av. Paseo Colón 171, 4º Piso, oficina 401, de Lunes a Viernes de 10 a 12 y 15 a 17 hs, durante 10 (diez) días corridos a partir de la fecha de la presente publicación.

e. 21/03/2017 Nº 16440/17 v. 21/03/2017

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA

SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA TÉRMICA, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), de acuerdo a lo establecido en el Anexo 17 de la Resolución ex-SE Nº 137/92, sus modificatorias y complementarias, que la empresa citada a continuación ha informado a esta Secretaría que ha asumido la titularidad de las instalaciones de la Central Eólica que se encontraba incorporada a dicho Mercado como Agente GENERADOR y solicita su habilitación para seguir actuando en el mismo carácter y bajo las mismas condiciones que el anterior titular.

Actual titular: CP LA CASTELLANA S.A.U.

Ubicación: Partido de Villarino, Provincia de Buenos Aires.

Anterior titular: CP RENOVABLES S.A.

Oswaldo Ernesto Rolando, Subsecretario, Subsecretaría de Energía Térmica, Transporte y Distribución de Energía Eléctrica, Ministerio de Energía y Minería.

NOTA: Se hace saber a los interesados que el expediente EX-2016-04120105-APN-DDYME#MEM se encuentra disponible para tomar vista en Balcarce 186, 1º Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de Lunes a Viernes de 10 a 13 y 15 a 18 horas durante 10 (diez) días corridos a partir de la fecha de la presente publicación.

e. 21/03/2017 Nº 16468/17 v. 21/03/2017

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA

SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA TÉRMICA, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), de acuerdo a lo establecido en el Anexo 17 de la Resolución ex-SE Nº 137/92, sus modificatorias y complementarias, que la firma PAMPA ENERGÍA S.A. ha informado a esta Secretaría que, en virtud del proceso de fusión societaria, ha asumido la titularidad de las instalaciones de las siguientes plantas generadoras que ya se encontraban incorporadas a dicho Mercado como AGENTES GENERADORES y solicita su habilitación para seguir actuando en el mismo carácter y bajo las mismas condiciones que el anterior titular, PETROBRAS ENERGÍA S.A.:

C.T. GENELBA Y C.T. GENELBA PLUS, Ruta Nacional Nº 3, Km. 49,5, Marcos Paz, provincia de Buenos Aires.

C.H. PICÚN LEUFÚ, Ruta Nacional Nº 237, Km. 1433, Piedra del Águila, provincia del Neuquén.

ECOENERGÍA, Complejo CERRI TGS, Ruta Nacional Nº 3, Km. 701, Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires.

Oswaldo Ernesto Rolando, Subsecretario, Subsecretaría de Energía Térmica, Transporte y Distribución de Energía Eléctrica, Ministerio de Energía y Minería.

NOTA: Se hace saber a los interesados que el expediente EX-2016-02150110 y los similares asociados EX-2016-05154760, EX-2017-00094579, EX-2017-00903959, EX-00904201, EX-00904356 y EX-2017-00904525 se encuentran disponibles para tomar vista en Balcarce 186, 1º Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de Lunes a Viernes de 10 a 13 y 15 a 18 horas durante 10 (diez) días corridos a partir de la fecha de la presente publicación.

e. 21/03/2017 Nº 16469/17 v. 21/03/2017

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA

SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA TÉRMICA, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), de acuerdo a lo establecido en el Anexo 17 de la Resolución ex-SE Nº 137/92, sus modificatorias y complementarias, que la empresa citada a continuación ha informado a esta Secretaría que ha asumido la titularidad de las instalaciones de la Central Eólica que se encontraba incorporada a dicho Mercado como Agente GENERADOR y solicita su habilitación para seguir actuando en el mismo carácter y bajo las mismas condiciones que el anterior titular.

Actual titular: CP LA CASTELLANA S.A.U.

Ubicación: Partido de Villarino, Provincia de Buenos Aires.

Anterior titular: CP RENOVABLES S.A.

Oswaldo Ernesto Rolando, Subsecretario, Subsecretaría de Energía Térmica, Transporte y Distribución de Energía Eléctrica, Ministerio de Energía y Minería.

NOTA: Se hace saber a los interesados que el expediente EX-2016-04120105 se encuentra disponible para tomar vista en Balcarce 186, 1º Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de Lunes a Viernes de 10 a 13 y 15 a 18 horas durante 10 (diez) días corridos a partir de la fecha de la presente publicación.

e. 21/03/2017 Nº 16470/17 v. 21/03/2017

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución 1563-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 08/03/2017

VISTO el Expediente EXPENACOM Nº 1549/17 del registro del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES; el Decreto Nº 267 del 29 de diciembre de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto Nº 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó en el ámbito del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), orga-

nismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las leyes N° 27.078 y 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que en el marco de sus funciones, el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES deberá mantener una política pública de acción rápida y eficaz que establezca un sendero racional en el desarrollo del sector, adaptando la regulación a los requerimientos del sector y la sociedad y colaborando en el reordenamiento del mercado de las comunicaciones.

Que las actuaciones del Visto documentan la voluntad del ENACOM de desarrollar un Convenio Marco de Cooperación y Asistencia con el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA con el objeto de permitir un desarrollo e impulso de carácter recíproco que redunde en una mejora que pueda verse plasmada en un beneficio para la sociedad tanto en la faceta tecnológica como también en el aspecto audiovisual y de telecomunicaciones.

Que, en tal sentido, la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, de acuerdo a lo indicado por el mencionado Ministerio, manifestó la importancia de la suscripción de un convenio cuyo objeto se oriente a establecer vínculos de cooperación científica y tecnológica orientados a la realización de actividades conjuntas, al intercambio de información y conocimiento técnico, y demás acciones que promuevan vínculos operativos de alta eficiencia para el cumplimiento de los objetivos fundacionales de cada parte signataria.

Que, en consecuencia, el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES desarrolló un proyecto de Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica a los efectos de ser suscripto por ambos organismos.

Que el Convenio referido ut supra se propuso con el objeto de prestar, dentro de sus respectivas competencias, plena colaboración mutua para establecer vínculos de cooperación científica y tecnológica orientados a la realización de actividades conjuntas, al intercambio de información y conocimiento técnico, y demás acciones que promuevan vínculos operativos de alta eficiencia para el cumplimiento de sus objetivos fundacionales. De la misma manera, tiene como objetivo el fomento e implementación de acciones y/o mecanismos tendientes a la concreción de instancias de transferencia de información, poniendo a disposición los recursos humanos necesarios en materia de asistencia técnica, para optimizar los procesos de gestión en los ámbitos de sus respectivas competencias.

Que los objetivos enunciados por la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICA TECNOLÓGICA DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, de acuerdo a lo indicado por el Ministro de la mencionada cartera, son concordantes con los objetivos de este Ente Nacional de Comunicaciones.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO ha intervenido en lo que respecta a su competencia.

Que ha tomado la intervención que le compete el Servicio Jurídico Permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 5° del Decreto N° 267/15 y lo acordado en el Acta N° 17 del 17 de febrero de 2017.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Apruébese la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES Y EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, cuyo texto como Anexo, el que ha sido registrado como Anexo IF-2017-03168307-APN-ENACOM#MCO del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, forma parte integrante, en un todo, de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Miguel Angel De Godoy.

ANEXO

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES Y EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el día XXXX del mes de XXXXXX de 2017, entre el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, representado en este acto por el Sr. Miguel Ángel De Godoy, en su carácter de Presidente, con domicilio legal en Perú 103 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante ENACOM, por una parte, y el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, representado en este acto por José Lino Salvador Barañao, en su carácter de Ministro, con domicilio legal en la calle Godoy Cruz N° 2320, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante MINCYT, por la otra, y, en adelante en conjunto, las PARTES, acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO, considerando:

Que el MINCYT es un Ministerio creado por la Ley N° 26.338, sancionada con fecha 05 de diciembre de 2007, que tiene como función principal contribuir, a partir de la ciencia, la tecnología y la innovación productiva, al desarrollo económico, social y cultural de la Nación, estableciendo políticas basadas en estos tres elementos que permitan incrementar la capacidad de respuesta a problemas productivos y sociales prioritarios del país.

Que el ENACOM es una entidad autárquica y descentralizada, en el ámbito del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, creada por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, que actúa como autoridad de aplicación de las leyes N° 26.522 y N° 27.078 y sus normas modificatorias y reglamentarias.

Por lo expuesto, las PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica, en adelante, CONVENIO MARCO, a tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO

Las PARTES convienen en celebrar el presente CONVENIO MARCO, con el objeto de prestar, dentro de sus respectivas competencias, plena colaboración mutua para establecer vínculos de cooperación científica y tecnológica orientados a la realización de actividades conjuntas, al intercambio de información y conocimiento técnico, y demás acciones que promuevan vínculos operativos de alta eficiencia para el cumplimiento de sus objetivos fundacionales.

Para ello, las PARTES se comprometen a fomentar e implementar acciones y/o mecanismos tendientes a la concreción de instancias de transferencia de información, poniendo a disposición los recursos humanos necesarios en materia de asistencia técnica, para optimizar los procesos de gestión en los ámbitos de sus respectivas competencias.

SEGUNDA: ACTAS COMPLEMENTARIAS, CONVENIOS ESPECIFICOS Y/O ADENDAS

Las acciones y actividades complementarias que las PARTES realicen en el marco de este CONVENIO MARCO, serán instrumentadas y definidas mediante Actas Complementarias a suscribir entre las PARTES, las que se considerarán celebradas al amparo del presente.

En dichas Actas se establecerán la naturaleza, términos y alcance de las actividades a realizar, sus objetivos y planes de trabajo, plazos de ejecución, equipamiento y personal a ser afectados, los responsables de la dirección y ejecución de las actividades y toda otra cuestión que las PARTES consideren pertinente incluir.

Toda modificación que se efectúe al presente CONVENIO MARCO, se realizará de mutuo acuerdo entre las PARTES y se formalizará mediante la suscripción de Adendas.

Las PARTES, de común acuerdo, podrán hacer partícipes a terceros de todas y/o de alguna de las actividades a desarrollar en el marco de este Convenio, lo cual se instrumentará mediante Convenios Específicos a suscribir por todas las PARTES y los terceros intervinientes, los que se considerarán celebrados al amparo del presente.

TERCERA: DELEGACIÓN DE FIRMA

El ENACOM podrá delegar la firma de los instrumentos que se suscriban en adelante, en relación al CONVENIO MARCO y/o las Actas Complementarias y/o Adendas, en otros funcionarios que dependan de su estructura sin que sea necesario el asentimiento de MINCYT. En caso de efectuarse la delegación, el ENACOM notificará fehacientemente dicho evento al MINCYT.

El MINCYT delega, en este acto, en el Secretario de Articulación Científica y Tecnológica del MINCYT, las facultades que emanan del presente CONVENIO MARCO, así como la firma de las renovaciones, Actas Complementarias, Adendas y de todos los instrumentos necesarios a fin de operativizar las acciones previstas en el presente.

CUARTA: DURACIÓN

El presente CONVENIO MARCO regirá a partir de la fecha de la firma y tendrá vigencia por el término de DOS (2) años. Su renovación podrá implementarse según instrumento pertinente y por los funcionarios legitimados al efecto, salvo que sea denunciado por cualquiera de las PARTES mediante comunicación fehaciente cursada a la otra con una anticipación no menor a los treinta (30) días corridos de la fecha de vencimiento. Las actividades en ejecución al término de vigencia de este CONVENIO MARCO deberán ser cumplidas íntegramente, salvo decisión contraria tomada conjuntamente entre las PARTES y que no perjudique a terceros.

En ningún caso la no renovación del presente otorgará a favor de ninguna de las PARTES derecho alguno para formular reclamos o exigir indemnizaciones de cualquier naturaleza.

QUINTA: COMISIÓN MIXTA AD-HOC

El seguimiento de las acciones emergentes del presente CONVENIO MARCO estará a cargo de una COMISIÓN MIXTA AD-HOC que se conformará mediante Acta Complementaria del presente, la que estará integrada por idéntica cantidad de integrantes por cada PARTE.

SEXTA: CESIÓN

Las PARTES no podrán ceder o transferir total o parcialmente por cualquier título que fuere el presente CONVENIO MARCO, salvo autorización escrita de la contraparte.

SÉPTIMA: RESCISIÓN

El presente CONVENIO MARCO, las Actas Complementarias y/o las Adendas que se efectuaren podrán ser revisados por las PARTES en cualquier momento.

Cualquiera de las PARTES podrá rescindir el presente CONVENIO MARCO, sin justificación alguna ni necesidad de justa causa, debiendo comunicarlo fehacientemente a la otra con una antelación no menor a sesenta (60) días corridos de la fecha en que pretenda que la rescisión tenga efectos.

El uso del derecho de rescisión que se acuerda a cualquiera de las PARTES no generará, ni dará derecho a reclamar a la otra, suma indemnizatoria alguna por ninguna causa.

Las actividades en ejecución a la fecha de la rescisión deberán ser cumplidas íntegramente, salvo decisión contraria tomada conjuntamente entre las PARTES y que no perjudique a terceros.

OCTAVA: EXCLUSIVIDAD

Las PARTES manifiestan que el presente CONVENIO MARCO no implica exclusividad alguna entre las mismas, pudiendo por separado o en conjunto convocar a diversos entes u organismos para la realización de actividades, manteniendo cada uno su independencia y autonomía en cuanto a sus propios recursos humanos, presupuestarios y económicos.

Asimismo, la suscripción del presente CONVENIO MARCO no significa un obstáculo para que las PARTES signatarias, en forma individual o conjunta, puedan concertar convenios similares con otras entidades o instituciones del país o del exterior.

NOVENA: RESPONSABILIDADES

Las PARTES convienen que en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente CONVENIO MARCO mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán, respectivamente, las responsabilidades consiguientes. El personal aportado por cada una para la realización del presente, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó.

DÉCIMA: ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Las PARTES se comprometen a no divulgar, ni revelar, ni transmitir a terceros cualquier información técnica relativa al CONVENIO MARCO, sin la expresa autorización previa y por escrito de la otra.

Las PARTES sólo podrán revelar la información técnica relativa a este CONVENIO MARCO cuando ésta sea objeto de requerimiento judicial o de autoridad competente; ello, previo aviso de manera fehaciente a la contraparte signataria.

DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de tareas realizadas en el marco de este CONVENIO MARCO pertenecerán a las PARTES en la proporción que se establezca en el Acta Complementaria y/o Adenda o, en su defecto, en proporción a las contribuciones que cada una realice. En los trabajos publicados constarán los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente CONVENIO MARCO.

En cada Acta Complementaria y/o Adenda a suscribirse, en donde se prevea la obtención de resultados de importancia económica, deberá incorporarse una cláusula previendo el resguardo de la propiedad de los resultados alcanzados, y estableciendo la distribución de los eventuales beneficios económicos entre las PARTES y los autores de dichos resultados.

DÉCIMA SEGUNDA: COMPROMISOS

Las obligaciones que asumen las PARTES por medio de este CONVENIO MARCO, así como en las Actas Complementarias que se suscriban en su consecuencia, son de medios y no de resultado. En virtud de lo expuesto las PARTES deslindan cualquier tipo de responsabilidad por los resultados no exitosos o adversos que se produzcan como consecuencia de la ejecución del presente.

Las obligaciones resultantes del presente CONVENIO MARCO en modo alguno podrán entenderse como afectando el adecuado cumplimiento de las funciones y misiones de las PARTES ni de aquellas que resulten de convenios preexistentes celebrados por cualquiera de las PARTES.

DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de surgir controversias sobre la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente CONVENIO MARCO y/o de las Actas Complementarias y/o Adendas suscriptas en su consecuencia, las PARTES las resolverán de conformidad con los principios de buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos, comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas y en atención de las finalidades que les son comunes.

Toda controversia que no pueda ser resuelta de este modo, se resolverá de conformidad con lo normado por la Ley N° 19.983 y su Decreto Reglamentario N° 2.481/1993, en caso de corresponder su aplicación.

DÉCIMA CUARTA: DOMICILIOS

Para todos los efectos derivados del presente CONVENIO MARCO y/o de las Actas Complementarias y/o de las Adendas a suscribir en lo sucesivo, las PARTES fijan sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las comunicaciones que se cursaren entre sí.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2017.

IF-2017-03168307-APN-ENACOM#MCO
e. 21/03/2017 N° 16742/17 v. 21/03/2017

MINISTERIO DE COMUNICACIONES**ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES****Resolución 1624-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 09/03/2017

VISTO el Expediente N° 14.178/2008 del Registro de la entonces COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó en el ámbito del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que por el expediente citado en el Visto se autorizó a la empresa MASTERSAT S.R.L. (CUIT N° 30-70885366-2) a instalar y poner en funcionamiento una red de estaciones radioeléctricas, la que fue registrada en el anterior sistema de facturación bajo la Cuenta/Red 328627/1; Interlocutor Comercial 39018 Cuenta Contrato 1029923 Contrato 13427 del actual Sistema de Gestión de Obligaciones SGO – SAP.

Que por el permiso de uso concedido correspondía percibir los derechos radioeléctricos emergentes de los CUATRO (4) sistemas autorizados, conforme lo establecido en el punto b del inciso 21 del artículo 1 del Anexo de la Resolución N° 10 de fecha 21 de diciembre de 1995 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES.

Que, sin embargo, se registraron en el sistema de facturación CUATRO (4) sistemas autorizados, pero del párrafo 2.3 del punto c del inciso 14 del referido artículo 1° del Anexo de la Resolución 10/95 de la ex SETyC.

Que, en virtud de ello, se emitieron las facturas correspondientes, según la tasación registrada.

Que, en consecuencia, el permisionario abonó una suma dineraria superior a la que le correspondía, conforme la autorización que detenta.

Que la Dirección Nacional de Autorizaciones y Registros de este Ente Nacional ha enmendado los registros informáticos correspondientes.

Que el que por error se creyere deudor y entregare alguna cosa o cantidad en pago, tiene derecho a repetirla del que la recibió.

Que, en esa línea, el pago supone el cumplimiento de una obligación, y es un acto jurídico cuyos elementos son los sujetos (solvens y accipiens), el objeto y la causa. La falta de alguno de estos elementos configura el pago indebido, despojándolo de su carácter.

Que en este caso, los pagos fueron efectuados en base a una liquidación efectuada en base a registros que no se ajustaban a la realidad.

Que de un análisis de la facturación emitida y de los montos abonados por la permisionaria, surgió que este Organismo percibió montos en exceso; por lo que se emitió la correspondiente Nota de Crédito.

Que por lo cuantioso de la suma que debe devolverse al permisionario respecto de los derechos radioeléctricos que le corresponde abonar, éste ha solicitado se proceda al reintegro en efectivo de las sumas percibidas en exceso.

Que, conforme los antecedentes de hecho y de derecho analizados, corresponde hacer lugar a la solicitud efectuada por el permisionario MASTERSAT S.R.L., debiéndose reintegrar la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 35.694,52), percibida en exceso.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267/2015 y lo acordado en el Acta N° 17 de fecha 17 de febrero de 2017.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — HÁGASE lugar a la solicitud efectuada por el permisionario MASTERSAT S.R.L. (CUIT N° 30-70885366-2) debiéndose reintegrar la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 35.694,52), percibida en exceso en concepto de derechos radioeléctricos emergentes de la autorización radioeléctrica concedida mediante el Expediente N° 14.178/2008 de la entonces COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES conforme se detalla en los CONSIDERANDOS.

ARTÍCULO 2° — DÉSE intervención a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, para que tome conocimiento de lo resuelto en este acto y arbitre los medios necesarios para su cumplimiento.

ARTÍCULO 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Miguel Angel De Godoy.

e. 21/03/2017 N° 16745/17 v. 21/03/2017

MINISTERIO DE COMUNICACIONES**ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES****Resolución 1682-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 15/03/2017

VISTO el Expediente N° 3.290/2017 del Registro del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, los Expedientes N° 9.644/2007, 13.486/2010, 13.487/2010, 1.233/2014 del Registro de la entonces COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES, los Expedientes N° 1.314/2017, 2.403/2017, 2.806/2017, 2.886/2017, 2.888/2017, 2.889/2017, 2.893/2017, 2.901/2017, 2.918/2017, 3.060/2017, 3.061/2017, 3.090/2017, 3.091/2017, 3.124/2017, 3.194/2017, 3.203/2017 del Registro del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó en el ámbito del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que mediante Resolución N° 729 de fecha 24 de diciembre de 1980 del registro de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES y modificatoria, se ratificó la creación del Registro de Actividades y Materiales de Telecomunicaciones (RAMATEL) y se aprobó su Reglamento.

Que mediante Resolución N° 784 de fecha 21 de noviembre de 1987 del registro de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES, se incluyó en el Registro de Actividades y Materiales de Telecomunicaciones (RAMATEL) la codificación de equipos de telecomunicaciones que a la fecha no cuentan con normas técnicas.

Que en los expedientes mencionados en el Visto de la presente, los peticionantes han solicitado el otorgamiento y renovación de las respectivas inscripciones en el Registro de Actividades y Materiales de Telecomunicaciones (RAMATEL).

Que los requirentes han cumplimentado la totalidad de los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Que los Informes vinculados a las solicitudes realizadas por los expedientes señalados, indican que las presentaciones se ajustan a lo dispuesto en las Resoluciones mencionadas en el segundo y en el tercer considerando de la presente.

Que el Comité de Consulta, al analizar los informes elaborados, conceptuó procedente conceder las inscripciones y renovaciones solicitadas conforme se documenta en el ACTA N° 1092.

Que finalmente cabe tener presente que mediante Acta de Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2 de fecha 1 de febrero de 2016 se delegó en su Presidente la firma de las inscripciones en el Registro de Actividades y Materiales de Telecomunicaciones.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267/2015 y el Acta N° 1 de fecha 5 de enero de 2016 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones a los equipos cuyas características se indican en el Anexo registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como ANEXO IF-2017-03251684-APN-DNAYRT#ENACOM, que forma en un todo parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2° — Otórgase la inscripción conforme lo dispuesto en la Resolución N° 784 de fecha 21 de noviembre de 1987 del registro de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES, a los equipos cuyas características se indican en el Anexo registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como ANEXO IF-2017-03251655-APN-DNAYRT#ENACOM, que forma en un todo parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3° — Otórgase la renovación de la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones a los equipos cuyas características se indican en el Anexo registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como ANEXO IF-2017-03251638-APN-DNAYRT#ENACOM, que forma en un todo parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 4° — Otórgase la renovación de la inscripción conforme lo dispuesto en la Resolución N° 784 de fecha 21 de noviembre de 1987 del registro de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES, a los equipos cuyas características se indican en el Anexo registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como ANEXO IF-2017-03251555-APN-DNAYRT#ENACOM, que forma en un todo parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 5° — Cada unidad, cuya inscripción se otorga por la presente Resolución, deberá identificarse conforme a las pautas mínimas obligatorias para el marcado de equipos, establecidas en la reglamentación específica vigente.

ARTÍCULO 6° — Déjase establecido que las inscripciones y renovaciones otorgadas por los Artículos 1° y 3° tienen una validez de TRES (3) años contados a partir de la fecha de la presente resolución, cumplidos los cuales caducarán automáticamente de no mediar una petición similar a la tratada en los respectivos actuados, la que deberá ser interpuesta dentro de los TREINTA (30) días corridos previos al vencimiento, conforme lo determina el inciso 6.3 del Anexo I de la Resolución N° 729 de fecha 24 de diciembre de 1980 del registro de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES.

ARTÍCULO 7° — Déjase establecido que las inscripciones y renovaciones otorgadas por los Artículos 2° y 4° tienen una validez de TRES (3) años contados a partir de la fecha de la presente resolución, cumplidos los cuales caducarán automáticamente de no mediar una petición similar a la tratada en los respectivos actuados, las que deberán ser interpuestas dentro de los TREINTA (30) días corridos previos al vencimiento, o hasta tanto se cuente con norma técnica definitiva dictada por el organismo competente.

ARTÍCULO 8° — Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Miguel Angel De Godoy.

ANEXO

Inscripciones en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones

Expediente	Marca	Modelo	Solicitante	N° Registro
EXPENACOM 2886/2017	BMW	i12	BMW DE ARGENTINA S.A.,	H-17506
EXPENACOM 2889/2017	GIOBERT	RKE226.01	CASSI, PABLO RICARDO	H-17493
EXPENACOM 2893/2017	OMRON	I54P0	DISTRIBUIDORA AUTOMOTRIZ ARGENTINA S.A.,	H-17482
EXPENACOM 3060/2017	MEDTRONIC	RestoreSensor	MEDTRONIC LATIN AMERICA INC.,	H-17484
EXPENACOM 3061/2017	MEDTRONIC	97740	MEDTRONIC LATIN AMERICA INC.,	H-17497
EXPENACOM 3194/2017	SAMSUNG	SL-FAX2501	HP INC ARGENTINA S.R.L.,	H-17491

IF-2017-03251684-APN-DNAYRT#ENACOM

ANEXO

Inscripciones en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones

Expediente	Marca	Modelo	Solicitante	N° Registro
EXPENACOM 1314/2017	CISCO	MR42-HW	CISCO SYSTEMS ARGENTINA S.A.,	C-17366
EXPENACOM 2403/2017	WNC	WLD71-T3	TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A.,	C-17425
EXPENACOM 2806/2017	SAMSUNG	WHM520V	SAMSUNG ELECTRONICS ARGENTINA S.A.,	C-17488
EXPENACOM 2888/2017	HONEYWELL	DOLPHIN 6510	HONEYWELL S.A.I.C.,	C-17477
EXPENACOM 2901/2017	Jaybird	B-00028	TELEMED S.R.L.,	C-17486
EXPENACOM 2918/2017	HUAWEI	HG8245U	HUAWEI TECH. INVESTMENT CO. LTD.,	C-17507
EXPENACOM 3090/2017	PIONEER	AVH-295BT	NEWSAN S.A.,	C-17485
EXPENACOM 3091/2017	PIONEER	MVH-AV295BT	NEWSAN S.A.,	C-17494
EXPENACOM 3124/2017	CISCO	MR53-HW	CISCO SYSTEMS ARGENTINA S.A.,	C-17478
EXPENACOM 3203/2017	SIGFOX	Sens'it 2.4	VELOCOM ARGENTINA S.A.,	C-17487

IF-2017-03251655-APN-DNAYRT#ENACOM

ANEXO

Renovación de inscripciones en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones

Expediente	Marca	Modelo	Solicitante	N° Registro
EXPCNC 13486/2010	VEC - NAUTEL	NX200	VEC S.R.L.,	31-9122
EXPCNC 13487/2010	VEC - NAUTEL	NX100	VEC S.R.L.,	31-9123

IF-2017-03251638-APN-DNAYRT#ENACOM

ANEXO

Renovación de inscripciones en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones

Expediente	Marca	Modelo	Solicitante	N° Registro
EXPCNC 9644/2007	VEC-e2V	N6318	VEC S.R.L.,	C-5995
EXPCNC 1233/2014	PANASONIC	CV-VH44G0GX	CASSI, PABLO RICARDO	C-12963

IF-2017-03251555-APN-DNAYRT#ENACOM

e. 21/03/2017 N° 16486/17 v. 21/03/2017

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución 1691-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 15/03/2017

VISTO el Expediente N° 3.291/2017 del Registro del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, los Expedientes N° 9.643/2007, 12.430/2010, 734/2014 del Registro de la entonces COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES y los Expedientes N° 1.718/2017, 2.693/2017, 2.784/2017, 2.984/2017, 2.985/2017, 3.121/2017, 3.200/2017, 3.201/2017, 3.204/2017, 3.207/2017, 3.230/2017, 3.231/2017, 3.232/2017, 3.233/2017, 3.234/2017, 3.236/2017, 3.237/2017 del Registro del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó en el ámbito del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las leyes N° 27.078 y 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que mediante Resolución N° 729 de fecha 24 de diciembre de 1980 del registro de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES y modificatoria, se ratificó la creación del Registro de Actividades y Materiales de Telecomunicaciones (RAMATEL) y se aprobó su Reglamento.

Que mediante Resolución N° 784 de fecha 21 de noviembre de 1987 del registro de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES, se incluyó en el Registro de Actividades y Materiales de Telecomunicaciones (RAMATEL) la codificación de equipos de telecomunicaciones que a la fecha no cuentan con normas técnicas.

Que en los expedientes mencionados en el Visto de la presente, los peticionantes han solicitado el otorgamiento y renovación de las respectivas inscripciones en el Registro de Actividades y Materiales de Telecomunicaciones (RAMATEL).

Que los requirentes han cumplimentado la totalidad de los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Que los Informes vinculados a las solicitudes realizadas por los expedientes señalados, indican que las presentaciones se ajustan a lo dispuesto en las Resoluciones mencionadas en el segundo y en el tercer considerando de la presente.

Que el Comité de Consulta, al analizar los informes elaborados, conceptuó procedente conceder las inscripciones y renovaciones solicitadas conforme se documenta en el ACTA N° 1093.

Que finalmente cabe tener presente que mediante Acta de Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2 de fecha 1 de febrero de 2016 se delegó en su Presidente la firma de las inscripciones en el Registro de Actividades y Materiales de Telecomunicaciones.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267/2015 y el Acta N° 1 de fecha 5 de enero de 2016 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones a los equipos cuyas características se indican en el Anexo registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como ANEXO IF-2017-03259406-APN-DNAYRT#ENACOM, que forma en un todo parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2° — Otórgase la inscripción conforme lo dispuesto en la Resolución N° 784 de fecha 21 de noviembre de 1987 del registro de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES, a los equipos cuyas características se indican en el Anexo registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como ANEXO IF-2017-03259438-APN-DNAYRT#ENACOM, que forma en un todo parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3° — Otórgase la renovación de la inscripción conforme lo dispuesto en la Resolución N° 784 de fecha 21 de noviembre de 1987 del registro de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES, a los equipos cuyas características se indican en el Anexo registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como ANEXO IF-2017-03350163-APN-DNAYRT#ENACOM, que forma en un todo parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 4° — Cada unidad, cuya inscripción se otorga por la presente Resolución, deberá identificarse conforme a las pautas mínimas obligatorias para el marcado de equipos, establecidas en la reglamentación específica vigente.

ARTÍCULO 5° — Déjase establecido que las inscripciones otorgadas por el Artículo 1° tienen una validez de TRES (3) años contados a partir de la fecha de la presente resolución, cumplidos los cuales caducarán automáticamente de no mediar una petición similar a la tratada en los respectivos actuados, la que deberá ser interpuesta dentro de los TREINTA (30) días corridos previos al vencimiento, conforme lo determina el inciso 6.3 del Anexo I de la Resolución N° 729 de fecha 24 de diciembre de 1980 del registro de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES.

ARTÍCULO 6° — Déjase establecido que las inscripciones y renovaciones otorgadas por los Artículos 2° y 3° tienen una validez de TRES (3) años contados a partir de la fecha de la presente resolución, cumplidos los cuales caducarán automáticamente de no mediar una petición similar a la tratada en los respectivos actuados, las que deberán ser interpuestas dentro de los TREINTA (30) días corridos previos al vencimiento, o hasta tanto se cuente con norma técnica definitiva dictada por el organismo competente.

ARTÍCULO 7° — Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Miguel Angel De Godoy.

ANEXO

Inscripciones en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones

Expediente	Marca	Modelo	Solicitante	N° Registro
EXPENACOM 3200/2017	SAMSUNG	SL-M4070FR/XBG	HP INC ARGENTINA S.R.L.,	H-17528
EXPENACOM 3201/2017	SAMSUNG	CLX-6260FD/XBG	HP INC ARGENTINA S.R.L.,	H-17529

Expediente	Marca	Modelo	Solicitante	N° Registro
EXPENACOM 3204/2017	HONEYWELL	iGSMV4G	HONEYWELL S.A.I.C.,	H-17483
EXPENACOM 3207/2017	EPSON	CE47 IF-B	EPSON ARGENTINA S.R.L.,	H-17496

IF-2017-03259406-APN-DNAYRT#ENACOM

ANEXO

Inscripciones en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones

Expediente	Marca	Modelo	Solicitante	N° Registro
EXPENACOM 1718/2017	MOTOROLA	Si500	MOTOROLA SOLUTIONS ARGENTINA S.A.,	C-17410
EXPENACOM 2693/2017	SANYO	MDX1605BT	NEWSAN S.A.,	C-17547
EXPENACOM 2784/2017	AMS	Trex Device Communicator	APPROVE - IT S.A.,	C-17546
EXPENACOM 2984/2017	ZDJG	ZDWM2401	NEWSAN S.A.,	C-17480
EXPENACOM 2985/2017	ZDJG	ZDWM2401	NOBLEX ARGENTINA S.A.,	C-17508
EXPENACOM 3121/2017	CISCO	MR84-HW	CISCO SYSTEMS ARGENTINA S.A.,	C-17530
EXPENACOM 3230/2017	SAMSUNG	SM-A520F	TECNOSUR S.A.,	C-17510
EXPENACOM 3231/2017	SAMSUNG	SM-A720F	TECNOSUR S.A.,	C-17499
EXPENACOM 3232/2017	SAMSUNG	SM-A720F	ELECTROFUEGUINA S.A.,	C-17513
EXPENACOM 3233/2017	SAMSUNG	SM-A520F	ELECTROFUEGUINA S.A.,	C-17502
EXPENACOM 3234/2017	SAMSUNG	SM-A520F	BRIGHTSTAR FUEGUINA S.A.,	C-17500
EXPENACOM 3236/2017	SAMSUNG	SM-A520F	SAMSUNG ELECTRONICS ARGENTINA S.A.,	C-17512
EXPENACOM 3237/2017	SAMSUNG	SM-A720F	SAMSUNG ELECTRONICS ARGENTINA S.A.,	C-17515

IF-2017-03259438-APN-DNAYRT#ENACOM

ANEXO

Renovación de inscripciones en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones

Expediente	Marca	Modelo	Solicitante	N° Registro
EXPCNC 9643/2007	VEC-e2V	N6315	VEC S.R.L.,	C-5996
EXPCNC 12430/2010	VEC. MOTO SAT	Messenger	VEC S.R.L.,	C-9054
EXPCNC 734/2014	HYUNDAI MOBIS	AC110C1GN	APPROVE - IT S.A.,	C-12990

IF-2017-03350163-APN-DNAYRT#ENACOM

e. 21/03/2017 N° 16487/17 v. 21/03/2017

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA**Resolución 124-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 16/03/2017

VISTO el Expediente N° S05:0014304/2015 del Registro del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, las Resoluciones Nros. 147 del 30 de abril de 2015 y 532 del 27 de septiembre de 2016, ambas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 532 del 27 de septiembre de 2016 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, se procedió a modificar el Anexo II de la Resolución N° 147 del 30 de abril de 2015 del citado Servicio Nacional, por la cual se conformó el Comité de Selección para la cobertura de cargos simples de la Dirección de Centro Regional Metropolitano.

Que razones de índole operativo hacen necesario modificar la conformación de dicho Comité de Selección.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto en virtud de lo dispuesto por el Artículo 8°, inciso h) del Decreto N° 1.585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar N° 825 del 10 de junio de 2010.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Sustitúyase el Artículo 1° de la Resolución N° 532 del 27 de septiembre de 2016 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1°.- Sustitúyase el Anexo II de la Resolución N° 147 del 30 de abril de 2015 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, en lo que respecta al Comité de Selección para la cobertura de cargos simples pertenecientes a la Dirección de Centro Regional Metropolitano, el que quedará redactado de la siguiente manera:

COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS SIMPLES PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE CENTRO REGIONAL METROPOLITANO

TITULAR DE LA UNIDAD ORGANIZATIVA DE PRIMERA APERTURA

Ingeniero Agrónomo D. Jorge Raúl MONTEVERDE - DNI N° 8.246.716

POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN

Licenciado D. Demian Ernesto LAINO - DNI N° 23.678.623 y/o Doctora Da. Mónica Cristina PORTILLO - DNI N° 20.618.668.

EXPERTOS EXTERNOS EN DISCIPLINAS AFINES:

Doctor D. Juan Ernesto PAILLÉ - DNI N° 13.048.209

Ingeniera Agrónoma Da. María Cristina SANDOVAL - DNI N° 12.741.453”.

ARTÍCULO 2° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge Horacio Dillon.

e. 21/03/2017 N° 16540/17 v. 21/03/2017

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA**Resolución 125-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 16/03/2017

VISTO el Expediente N° S05:0042845/2016 del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, las Resoluciones Nros. 149 del 30 de abril de 2015 y 651 del 10 de noviembre de 2016, ambas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 651 del 10 de noviembre de 2016 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, se procedió a modificar el Anexo II de la Resolución N° 149 del 30 de abril de 2015 del citado Servicio Nacional, por la cual se conformó el Comité de Selección para la cobertura de cargos simples de la Dirección Nacional de Agroquímicos, Productos Veterinarios y Alimentos.

Que razones de índole operativo hacen necesario modificar la conformación de dicho Comité de Selección.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto en virtud de lo dispuesto por el Artículo 8°, inciso h) del Decreto N° 1.585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar N° 825 del 10 de junio de 2010.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Sustitúyase el Artículo 1° de la Resolución N° 651 del 10 de noviembre de 2016 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1°.- Sustitúyase el Anexo II de la Resolución N° 149 del 30 de abril de 2015 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, en lo que respecta al Comité de Selección para la cobertura de cargos simples pertenecientes a la Dirección Nacional de Agroquímicos, Productos Veterinarios y Alimentos, el que quedará redactado de la siguiente manera:

COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS SIMPLES PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AGROQUÍMICOS, PRODUCTOS VETERINARIOS Y ALIMENTOS:

TITULAR DE LA UNIDAD ORGANIZATIVA DE PRIMERA APERTURA

Doctor D. Eduardo Antonio BUTLER – DNI N° 8.351.821

TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN

Licenciado D. Demian Ernesto LAINO – DNI N° 23.678.623 y/o

Doctora Da. Mónica Cristina PORTILLO – DNI N° 20.618.668

EXPERTOS EXTERNOS EN DISCIPLINAS AFINES:

Doctor D. Jorge Oscar ERRECALDE – LE N° 7.696.997

Ingeniero Agrónomo D. Luis María HERRERA – DNI N° 23.706.922”

ARTÍCULO 2° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge Horacio Dillon.

e. 21/03/2017 N° 16541/17 v. 21/03/2017

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA**Resolución 126-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 16/03/2017

VISTO el Expediente N° S05:0024170/2015 del Registro del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, las Resoluciones Nros. 320 del 17 de julio de 2015 y 589 del 24 de octubre de 2016, ambas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 589 del 24 de octubre de 2016 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, se procedió a modificar el Anexo II de la Resolución N° 320 del 17 de julio de 2015 del citado Servicio Nacional, por la cual se conformó el Comité de Selección para la cobertura de cargos simples de la Dirección Nacional de Protección Vegetal.

Que razones de índole operativo hacen necesario modificar la conformación de dicho Comité de Selección.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto en virtud de lo dispuesto por el Artículo 8º, inciso h) del Decreto Nº 1.585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar Nº 825 del 10 de junio de 2010.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º — Sustitúyase el Artículo 1º de la Resolución Nº 589 del 24 de octubre de 2016 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1º — Sustitúyase el Anexo II de la Resolución Nº 320 del 17 de julio de 2015 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, en lo que respecta al Comité de Selección para la cobertura de cargos simples pertenecientes a la Dirección Nacional de Protección Vegetal, el que quedará redactado de la siguiente manera:

COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS SIMPLES PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN VEGETAL:

TITULAR DE LA UNIDAD ORGANIZATIVA DE PRIMERA APERTURA

Ingeniero Agrónomo D. Diego QUIROGA - DNI Nº 17.255.793

EXPERTOS EXTERNOS EN DISCIPLINAS AFINES:

Ingeniera Agrónoma D. Silvina Patricia DEBELIS – DNI Nº 16.961.298

Ingeniero Agrónomo D. Enrique Eduardo SÁNCHEZ – DNI Nº 11.113.571

TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN

Licenciado D. Demian Ernesto LAINO – DNI Nº 23.678.623 y/o

Doctora Da. Mónica Cristina PORTILLO – DNI Nº 20.618.668”

ARTÍCULO 2º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge Horacio Dillon.

e. 21/03/2017 Nº 16542/17 v. 21/03/2017

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución 109-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 16/03/2017

VISTO el Expediente Nº S05: 0030721/2016 del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por la Ley Nº 27.341, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, 2.186 de fecha 30 de diciembre de 2010 y 227 de fecha 20 de enero de 2016 y la Resolución Nº 43 de fecha 19 de julio de 1995 del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2017.

Que por el Artículo 7º del Decreto Nº 227 de fecha 20 de enero de 2016 se establece que los organismos descentralizados y demás entidades dotados con facultades establecidas en leyes y normas especiales relacionadas con la administración de su personal, podrán efectuar designaciones, previa intervención del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que por el Decreto Nº 2.186 de fecha 30 de diciembre de 2010, se aprobó la estructura organizativa del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado actuante en la órbita del ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que por Resolución Nº 43 de fecha 19 de julio de 1995 del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, se aprobó la estructura departamental, creándose el Departamento Control de Comercio de la Dirección de Certificación y Control dependiente de la Dirección Nacional de Semillas, Nivel Escalafonario C, Grado 0 del entonces SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESIÓN ADMINISTRATIVA (SINAPA).

Que el cargo de Jefe del mencionado Departamento se encuentra vacante.

Que por las necesidades de servicio y para el mejor desenvolvimiento de las acciones encomendadas al referido Departamento Control de Comercio, Nivel Escalafonario C, Grado 0, resulta necesario asignar las funciones de Jefe del mismo mediante el procedimiento de subrogación dispuesto en el Título X del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal, homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que el Artículo 108 del citado SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) establece que la subrogancia recaerá en el personal que reviste en calidad de permanente y goce de estabilidad, siempre que el cargo se encuentre vacante y que el período a cubrir sea superior a TREINTA (30) días corridos.

Que la presente medida no implica asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 8º, inciso j) del Decreto Nº 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley Nº 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º — Asígnase transitoriamente, a partir del 2 de julio de 2016 hasta el 2 de julio de 2019, la función correspondiente al cargo de Jefe del Departamento Control de Comercio de la Dirección de Certificación y Control dependiente de la Dirección Nacional de Semillas del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, Nivel Escalafonario C, Grado 0, al Ingeniero Agrónomo Don Pablo Alberto PALACIOS (M.I. Nº 17.564.276), perteneciente a la Planta Permanente del citado Instituto Nacional, Nivel Escalafonario C, Grado 4, Tramo Intermedio, Agrupamiento Profesional, de conformidad con lo dispuesto por el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con cargo a las partidas específicas del presupuesto correspondiente a la Entidad 614 - INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS.

ARTÍCULO 3º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Raimundo Lavignolle.

e. 21/03/2017 Nº 16575/17 v. 21/03/2017

MINISTERIO DE DEFENSA

Resolución 249-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 16/03/2017

VISTO, el Expediente EX-2016-04936629-APN-DAP#MD, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, el Decreto Nº 1165 del 11 de noviembre de 2016, el Decreto Nº 1438 del 29 de julio de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 1165/16 facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por el Decreto Nº 1438/15 se prorrogó la designación, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al señor Diego Nahuel MIÑO (DNI. Nº 23.672.711), en el cargo Nivel A – Grado 0 – Función Ejecutiva Nivel II, como Coordinador de Ceremonial dependiente de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que dicha designación preveía que el cargo involucrado debía ser cubierto conforme con los sistemas de selección vigente.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual se solicita la prórroga de la referida designación.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la citada Coordinación.

Que la prórroga aludida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 1º del Decreto Nº 1165/16.

Por ello,

EL MINISTRO
DE DEFENSA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º — Prorrógase, a partir del 22 de abril de 2016 y hasta el 31 de octubre de 2017, la designación transitoria prorrogada mediante el Decreto Nº 1438 del 29 de julio de 2015, del señor Diego Nahuel MIÑO (DNI. Nº 23.672.711), Nivel A – Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II, en el cargo de Coordinador de Ceremonial dependiente de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE DEFENSA, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08 y modificatorios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel II del mencionado Sistema.

ARTÍCULO 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO -SINEP- homologado por el Decreto Nº 2098/08 y modificatorios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA.

ARTÍCULO 4º — Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Julio Cesar Martinez.

e. 21/03/2017 Nº 16622/17 v. 21/03/2017

MINISTERIO DE DEFENSA

Resolución 251-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 16/03/2017

VISTO los Decretos Nº 441 del 23 de abril de 1996, Nº 1254 del 4 de agosto de 2014, y Nº 227 del 20 de enero de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido en el Decreto Nº 441/96, CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA PARA LA ARMADA (COVIARA) – Empresa del Estado, posee patrimonio propio, no encontrándose incluida en las partidas crediticias del Presupuesto Nacional.

Que mediante Resolución del Presidente de COVIARA N° 20 de fecha 3 de septiembre de 2015, se aprobó la contratación del Arquitecto Fernando Luis PUCCI (DNI N° 13.668.022) "ad referendum" del MINISTERIO DE DEFENSA, bajo el régimen del Decreto N° 1254/14.

Que la contratación del Arquitecto Fernando Luis PUCCI se encuentra contemplada en el presupuesto de COVIARA.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 4° del Decreto N° 227 de fecha 20 de enero de 2016 y normas complementarias.

Por ello,

EL MINISTRO
DE DEFENSA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Dáse por aprobada la contratación del Arquitecto Fernando Luis PUCCI (DNI N° 13.668.022), para prestar servicios como sobrestante de obra en la Gerencia Técnica de la Empresa CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA PARA LA ARMADA (COVIARA) Empresa del Estado, por un período de CUATRO (4) meses, desde el 1 de septiembre de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015, en la función Coordinador, Rango II, según ANEXO I del Decreto N° 1254/14.

ARTÍCULO 2° — La financiación del gasto de la contratación que se trata, se encuentra contemplada en el presupuesto de CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA PARA LA ARMADA (COVIARA) – Empresa del Estado; por poseer patrimonio propio, no encontrándose incluida en las partidas crediticias del Presupuesto Nacional.

ARTÍCULO 3° — Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Julio Cesar Martinez.

e. 21/03/2017 N° 16641/17 v. 21/03/2017

MINISTERIO DE DEFENSA

Resolución 259-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 16/03/2017

VISTO, el Expediente EX-2017-02356812-APN-DAP#MD, el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, el Decreto N° 1165 del 11 de noviembre de 2016, la Decisión Administrativa N° 209 del 21 de marzo de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1165/16 facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por la Decisión Administrativa N° 209/16 se designó con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Doctor Santiago José MARAFUSCHI PHILLIPS (DNI N° 24.892.325), Nivel B – Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III, como Director de Asuntos Multilaterales de la DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA INTERNACIONAL DE LA DEFENSA de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS INTERNACIONALES DE LA DEFENSA dependiente de la SECRETARÍA DE ESTRATEGIA Y ASUNTOS MILITARES este Ministerio.

Que dicha designación preveía que el cargo involucrado debía ser cubierto conforme con los sistemas de selección vigentes.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual se solicita la prórroga por igual período del plazo precedentemente señalado.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a las citada Dirección.

Que la prórroga aludida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 1° del Decreto N° 1165/16.

Por ello,

EL MINISTRO
DE DEFENSA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Dase por prorrogada, a partir del 23 de septiembre de 2016, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria dispuesta mediante la Decisión Administrativa N° 209/16, del Doctor Santiago José MARAFUSCHI PHILLIPS (DNI N° 24.892.325), Nivel B – Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III, como Director de Asuntos Multilaterales de la DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA INTERNACIONAL DE LA DEFENSA de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS INTERNACIONALES DE LA DEFENSA dependiente de la SECRETARÍA DE ESTRATEGIA Y ASUNTOS MILITARES de este Ministerio, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto N° 2098/08 y modificatorios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel III del mencionado Sistema.

ARTÍCULO 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO -SINEP- homologado por el Decreto N° 2098/08 y modificatorios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente designación transitoria.

ARTÍCULO 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA.

ARTÍCULO 4° — Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Julio Cesar Martinez.

e. 21/03/2017 N° 16636/17 v. 21/03/2017

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a los señores Allan Cameron Sutherland (CUIL N° 20-660297666-2) y Juan Alfredo Deges (LE N° 8.242.702) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario N° 5162, Expediente N° 100.202/11, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernán F. Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Jacqueline M. Presman, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 21/03/2017 N° 16704/17 v. 28/03/2017

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor JORGE LUIS GIOSA (DNI N° 14.722.296) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario N° 6148, Expediente N° 100.632/12, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernán F. Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Jacqueline M. Presman, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 21/03/2017 N° 16705/17 v. 28/03/2017

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la firma DESHIDRATADOS ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-7103886-1) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario N° 6294, Expediente N° 101.842/13, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernán F. Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Jacqueline M. Presman, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 21/03/2017 N° 16706/17 v. 28/03/2017

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Resolución 4325/2017

Buenos Aires, 17/03/2017

VISTO los Expedientes N° 30513, N° 30528, N° 30529, N° 30530, N° 30570, N° 31317, N° 30380, N° 30555 y N° 30608 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS); la Ley N° 24.076 y su Decreto Reglamentario N° 1738/92 y sus modificatorios; la Ley N° 25.561, sus prórrogas y modificatorias; el Decreto N° 1759/72 (T.O. 1991); el Decreto N° 367/16; el Punto 3, inc. d) del Subanexo II Reglamento de Servicio del Anexo B Licencia de Distribución, aprobado por el Decreto N° 2255/92; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución ENARGAS N° I-4313 del 6 de marzo de 2017, se modificaron, entre otras cuestiones, las Condiciones Generales del Reglamento de Servicio de la Licencia de Distribución.

Que asimismo, la Resolución ENARGAS N° I-4313/17 aprobó, como Anexo II, los Cuadros de Tasas y Cargos por Servicios Adicionales que entrarán en vigencia conjuntamente con los cuadros tarifarios emergentes de la Revisión Tarifaria Integral.

Que se han detectado errores materiales involuntarios en el Anexo I de la citada Resolución respecto del Punto 2. DEFINICIONES, Inciso (ff) y en el referido Anexo II respecto de los Cargos correspondientes a los ítems 11 "Notificación fehaciente de aviso de deuda mediante carta documento o telegrama", 15 "Servicio completo sin zanjeo y tapada (menor o igual a 1°) y sin reparación de vereda (Baja Presión / Media Presión)" y 16 "Servicio completo sin zanjeo y tapada (mayor a 1°) y sin reparación de vereda (Baja Presión / Media Presión), no unifamiliar".

Que, en lo concerniente al Anexo I, Punto 2. DEFINICIONES, Inciso (ff), por un error de tipeo, se consignó erróneamente una cantidad contractual mínima de metros cúbicos diarios para ser considerado un "Servicio General": - "G".

Que en lo que respecta al Cargo 11 "Notificación fehaciente de aviso de deuda mediante carta documento o telegrama" se consignó, por error, la definición del Cargo 10 "Gestión y envío de aviso de deuda común bajo firma", mientras que en la definición del Cargo 15 "Servicio completo sin zanjeo y tapada (menor o igual a 1°) y sin reparación de vereda (Baja Presión / Media Presión)" se plasmó la del Cargo 16 "Servicio completo sin zanjeo y tapada (mayor a 1°) y sin reparación de vereda (Baja Presión / Media Presión), no unifamiliar" y viceversa.

Que el Inciso (ff) "Servicio General" "G", del Punto 2. DEFINICIONES del Anexo I de la Resolución ENARGAS N° I-4313/17 debe ser rectificado atendiendo al siguiente texto: "El servicio para usos no domésticos (excluyendo Estaciones GNC y Subdistribuidores) en donde el Cliente habrá celebrado un Contrato de Servicio de Gas conteniendo una cantidad contractual mínima la cual en ningún caso será inferior a 10³ m³ por día, durante un período no menor a un año".

Que el Cargo 11 del Anexo II "Notificación fehaciente de aviso de deuda mediante carta documento o telegrama" de la Resolución ENARGAS N° I-4313/17, debe ser reemplazado por el siguiente texto: "Comprende las tareas necesarias para el envío de la notificación al cliente mediante telegrama o carta documento de su estado de deuda. Solamente podrá percibirse el Cargo 'Notificación fehaciente de aviso de deuda mediante carta documento o telegrama', si realizadas las gestiones previas de notificación del 'Aviso de Deuda Común bajo firma', éste no pudo ser entregado ante ausencias reiteradas en el domicilio o si hay negativa a firmar el acuse de recibo. En estos casos, la Distribuidora deberá acreditar que ha concurrido al menos dos veces al domicilio en distintas fechas, detallando día y hora de concurrencia en la planilla habilitada al efecto, y registrando al menos tres características de la fachada del domicilio. También podrá percibirse el Cargo 'Notificación fehaciente de aviso de deuda mediante telegrama o carta documento', si el cliente que hubiese optado expresamente por recibir notificaciones de deuda por vía electrónica, no pagó la deuda intimada previamente por esta vía y se procedió a notificar la deuda por carta documento o telegrama. Para aquellos usuarios que abonen la deuda entre la fecha de emisión del Telegrama o Carta Documento y el día hábil anterior a la fecha de notificación del mismo, no corresponderá el cobro del Cargo 'Notificación fehaciente de aviso de deuda mediante Carta Documento o Telegrama'. Aquellos usuarios que abonen la deuda el mismo día de la notificación, deberán abonar el Cargo 'Notificación fehaciente de aviso de deuda mediante Carta Documento o Telegrama'".

Que el Cargo 15 del Anexo II de la Resolución ENARGAS N° I-4313/17 "Servicio completo sin zanjeo y tapada (menor a 1") y sin reparación de vereda (Baja Presión / Media Presión)", debe ser rectificado de acuerdo al siguiente texto: "Comprende la mano de obra y provisión de los materiales para la instalación y la habilitación de todos los elementos necesarios para el abastecimiento de gas al cliente desde la red de distribución de baja o media presión, cualquiera sea el material a utilizar, hasta la válvula del gabinete de regulación y medición inclusive, excluida la apertura y tapada de la zanja, en diámetros hasta 1". Debe considerarse que el cobro de este concepto, inhabilita el cobro del cargo por soldadura y/o perforación del servicio".

Que el Cargo 16 del Anexo II de la Resolución ENARGAS N° I-4313/17 "Servicio completo sin zanjeo y tapada (mayor a 1") y sin reparación de vereda (Baja Presión / Media Presión), no unifamiliar", debe ser rectificado conforme el siguiente texto: "Comprende la mano de obra y provisión de los materiales para la instalación y la habilitación de todos los elementos necesarios para el abastecimiento de gas al cliente desde la red de distribución de baja o media presión, cualquiera sea el material a utilizar, hasta la válvula del gabinete de regulación y medición inclusive, excluida la apertura y tapada de la zanja, en diámetros mayores a 1". Debe considerarse que el cobro de este concepto, inhabilita el cobro del cargo por soldadura y/o perforación del servicio".

Que, por otro lado, en la Resolución ENARGAS I-4313/17 se ha omitido sustituir el Punto 6. de las CONDICIONES ESPECIALES - Servicio Residencial "R" y Servicio General "P" del Reglamento del Servicio de Distribución, Subanexo II del Anexo B Licencia de Distribución por el siguiente: "6. FACTURACIÓN MÍNIMA. El cargo fijo por factura"; por lo que este acto jurídico resulta el apropiado para configurar tal extremo.

Que considerando lo expuesto y en base a lo estipulado en el Artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos (Decreto N° 1759/72, T.O. 1991), corresponde rectificar los errores materiales indicados, atento no alteran lo sustancial del acto mencionado.

Que el Servicio Jurídico Permanente del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS ha tomado la intervención que le compete, en los términos de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos.

Que el Ente Nacional de Regulador del Gas se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto en los Artículos N° 38 y su Reglamentación, y 52 inciso f) ambos de la ley N° 24.076, el Artículo 101 del Decreto 1759/70 (T.O. 1991) y Decretos PEN N° 571/07, 1646/07, 953/08, 2138/08, 616/09, 1874/09, 1038/10, 1688/10, 692/11, 262/12, 946/12, 2686/12, 1524/13, 222/14, 2704/14, 1392/15, 164/16 y 844/16.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Rectificar el error material incurrido en el Inciso (ff) "Servicio General" "G", del Punto 2. DEFINICIONES del Anexo I de la Resolución ENARGAS N° I-4313/17, en donde dice "103 m³" debe decir "10³ m³".

ARTÍCULO 2° — Sustituir la definición del ítem 11 - "Notificación fehaciente de aviso de deuda mediante carta documento o telegrama" del Anexo II de la Resolución ENARGAS N° I-4313/17 por el siguiente texto: "Comprende las tareas necesarias para el envío de la notificación al cliente mediante telegrama o carta documento de su estado de deuda. Solamente podrá percibirse el Cargo 'Notificación fehaciente de aviso de deuda mediante carta documento o telegrama', si realizadas las gestiones previas de notificación del 'Aviso de Deuda Común bajo firma', éste no pudo ser entregado ante ausencias reiteradas en el domicilio o si hay negativa a firmar el acuse de recibo. En estos casos, la Distribuidora deberá acreditar que ha concurrido al menos dos veces al domicilio en distintas fechas, detallando día y hora de concurrencia en la planilla habilitada al efecto, y registrando al menos tres características de la fachada del domicilio. También podrá percibirse el Cargo 'Notificación fehaciente de aviso de deuda mediante carta documento o telegrama', si el cliente que hubiese optado expresamente por recibir notificaciones de deuda por vía electrónica, no pagó la deuda intimada previamente por esta vía y se procedió a notificar la deuda por carta documento o telegrama. Para aquellos usuarios que abonen la deuda entre la fecha de emisión del Telegrama o Carta Documento y el día hábil anterior a la fecha de notificación del mismo, no corresponderá el cobro del Cargo 'Notificación fehaciente de aviso de deuda mediante Carta Documento o Telegrama'. Aquellos usuarios que abonen la deuda el mismo día de la notificación, deberán abonar el Cargo 'Notificación fehaciente de aviso de deuda mediante Carta Documento o Telegrama'".

ARTÍCULO 3° — Rectificar el error material incurrido en la definición del ítem 15 - "Servicio completo sin zanjeo y tapada (menor a 1") y sin reparación de vereda (Baja Presión / Media Presión)", del Anexo II de la Resolución ENARGAS N° I-4313/17, en donde dice "mayores a 1""", debe decir "hasta 1""".

ARTÍCULO 4° — Rectificar el error material incurrido en la definición del ítem 16 - "Servicio completo sin zanjeo y tapada (mayor a 1") y sin reparación de vereda (Baja Presión / Media Presión), no unifamiliar" del Anexo II de la Resolución ENARGAS N° I-4313/17, en donde dice "hasta 1""", debe decir "mayores a 1""".

ARTÍCULO 5° — Sustituir el punto 6 de las CONDICIONES ESPECIALES - Servicio Residencial "R" y Servicio General "P" del Reglamento del Servicio de Distribución, Subanexo II del Anexo B Licencia de Distribución por el siguiente: "6. FACTURACIÓN MÍNIMA. El cargo fijo por factura".

ARTÍCULO 6° — Registrar; comunicar; notificar a las Licenciatarias de Distribución en los términos del artículo 41 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991); publicar, dar a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archivar. — David José Tezanos González.

e. 21/03/2017 N° 16732/17 v. 21/03/2017

LOTERÍA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO

Resolución 43-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 16/03/2017

Visto el EX-2017-01809596-APN -ME#LN, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 838/98, la Resolución L.N.S.E. N° 259/98, y

CONSIDERANDO

Que por el Decreto P.E.N. N° 838/98 se ha asignado a LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO las funciones, atribuciones, derechos y obligaciones que resultaban competencia del Departamento de Rifas y Colectas de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que mediante la Resolución L.N.S.E. N° 259/98 esta sociedad del Estado en su carácter de Autoridad de Aplicación del decreto antes referenciado dictó el marco normativo en cuanto a los organizadores y promotores de las RIFAS, como también de las entidades que realicen COLECTAS, que les permitirá desenvolver su capacidad creativa a partir de una base legal que los habilite para afrontar compromisos y planificar su actividad en un ámbito de mayor seguridad jurídica.

Que el Anexo I, Título I, Capítulo III de la Resolución L.N.S.E. N° 259/98 establece en su Artículo 12 que con el objeto de solventar los gastos que demanden la tramitación de autorización; el control y la fiscalización que fuere menester realizar, se deberá abonar un arancel de PESOS MIL (\$ 1.000.-) por RIFA que se lance al mercado, importe que será abonado en la oportunidad de cada presentación.

Que en virtud que el importe indicado en el párrafo precedente, no han sido actualizado desde la implementación de la Resolución L.N.S.E. N° 259/98, con fecha 02 de Diciembre de 1998, la GERENCIA DE MERCADO Y JUEGOS entiende que resulta conveniente su actualización a los efectos de ajustar el mismo a la realidad Económica actual.

Que en tal sentido, la GERENCIA DE MERCADO Y JUEGOS considera que el nuevo monto debería establecerse en PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500.-).

Que cabe establecer que el presente acto resolutivo entrará en vigencia a partir del quinto día hábil de publicada en el Boletín Oficial, a efectos de adecuar los procesos tendientes a la aplicación de la presente.

Que han tomado la intervención de su competencia las GERENCIAS DE MERCADO Y JUEGOS Y DE ASUNTOS JURIDICOS.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto P.E.N. N° 598/90 y su similar P.E.N. N° 838/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Modifícase los puntos 1, 2 y 3 del Artículo 5° Anexo I, Título I, Capítulo II de la Resolución L.N.S.E. N° 259/98, del día 02 de Diciembre de 1998, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"1) LAS INSTITUCIONES COMPRENDIDAS EN EL INCISO a) DEL ARTICULO 1°.

- Instrumento constitutivo debidamente inscripto.
- Documento que acredite las facultades de representación que se invoque.
- Nómina de las personas que integran los órganos de dirección y administración.
- Balances correspondientes a los dos últimos ejercicios, certificado por Contador Público Nacional, con la legalización del Consejo Profesional respectivo.
- Constancia de inscripción en el C.U.I.T. y en los impuestos nacionales a que se encuentre obligado, si correspondiere, y en su caso, constancia de la exención.
- Recibo de pago por la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500).
- Certificación del registro de juicios universales que corresponda; certificado de antecedentes policiales y judiciales; y declaración jurada en la que conste que no se encuentra inhibido.
- Descripción pormenorizada del destino que se le dará a las sumas que se obtengan mediante la realización de la RIFA.
- Declaración expresa del conocimiento del Reglamento de Sorteos de LNSE, y de la programación de los mismos.

2) ENTIDADES COMPRENDIDAS EN EL Art. 1° b):

- Datos personales de cada uno de sus miembros;
- Declaración jurada de manifestación patrimonial de cada uno de ellos;
- Certificado de antecedentes policiales de los mismos;
- Descripción minuciosa del objetivo que tenga por fin el beneficio que se pretenda dar a la comunidad afectada como así también del destino de los fondos que se obtengan.
- La documentación detallada precedentemente deberá ser avalada por la autoridad educacional o asistencial que se vea involucrada en la descripción del inciso d) de este artículo.
- Recibo de pago de la suma de \$ 6.500.

3) ENTIDADES COMPRENDIDAS EN EL Art. 1° c):

Deberán cumplimentar los mismos requisitos establecidos en el inciso 1) de este artículo, en cuanto resulten pertinentes, acompañando:

- Datos personales completos de cada uno de los integrantes de la comisión;
- Dos manifestaciones patrimoniales certificadas por Contador Público Nacional y legalizadas por el respectivo Consejo profesional, de cada uno de ellos. Una de ellas correspondiente al momento de la presentación y la otra del ejercicio fiscal inmediato anterior.
- Certificado de antecedentes judiciales y policiales de cada uno de los integrantes de la comisión y de la promotora.
- Descripción minuciosa del objetivo que tenga por fin el beneficio que se pretenda dar a la comunidad afectada como así también del destino de los fondos que se obtengan.
- Recibo de pago por la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500)."

ARTÍCULO 2º — Modifícase el Artículo 12 del Anexo I, Título I, Capítulo III de la Resolución L.N.S.E. Nº 259/98, del día 02 de Diciembre de 1998, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 12 – Con el objeto de solventar los gastos que demanden la tramitación de autorización; el control y la fiscalización que fuere menester realizar, se deberá abonar un arancel de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500.-) por RIFA que se lance al mercado, importe que será abonado en la oportunidad de cada presentación."

ARTÍCULO 3º — La presente Resolución entrará en vigencia a partir del quinto día hábil de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4º — Por la SECRETARÍA GENERAL, regístrese y publíquese en Orden del Día y en el Boletín Oficial. Por la GERENCIA DE MERCADO Y JUEGOS realícense las tramitaciones a que hubiere lugar. Cumplido Archívese. — Tomas Felix Elizalde, Presidente. — Belisario Alvarez De Toledo, Vicepresidente. — Pablo Bourlot, Director. — Agustina Pando, Directora. — Dolores Ruival Zavala, Directora.

e. 21/03/2017 Nº 16763/17 v. 21/03/2017

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución M.O. y S.P. Nº 237/85 se hace saber a los interesados que podrán hacer llegar a la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, en el plazo de VEINTE (20) días hábiles administrativos después de esta publicación, en un escrito original con TRES (3) copias del mismo, sus objeciones respecto de la siguiente solicitud dando cumplimiento a los requisitos que preceptúa la citada norma.

EXPEDIENTE Nº: EXP-S02:0016611/2013 (Nº Original EXP-S01:0339428/2010)

EMPRESA: JUAN B. JUSTO S.A.T.C.I. -Línea Nº 34-

DOMICILIO: Gana 145 - (1408) - CAPITAL FEDERAL

TEMA: Prolongar hasta Ciudad Universitaria (CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES) el itinerario de los servicios que presta con sus Recorridos B y E, (común y expreso, respectivamente) entre AVENIDA FIGUEROA ALCORTA y LA PAMPA y la ESTACIÓN LINIERS (ex - LÍNEA SARMIENTO - CAPITAL FEDERAL), efectuando el siguiente recorrido: IDA A CIUDAD UNIVERSITARIA: Desde ESTACIÓN LINIERS por su ruta hasta AVENIDA FIGUEROA ALCORTA Y LA PAMPA, continuando por AVENIDA FIGUEROA ALCORTA, Puente Scalabrini Ortiz, AVENIDA INTENDENTE GUIRALDES, calles interiores de Ciudad Universitaria, donde estaciona. REGRESO A ESTACIÓN LINIERS: Desde CIUDAD UNIVERSITARIA por calles interiores de la misma, AVENIDA INTENDENTE GUIRALDES, AVENIDA INTENDENTE CANTILLO, Puente Angel Labruna, AVENIDA LEOPOLDO LUGONES, AVENIDA DORREGO donde empalma con su recorrido autorizado.

PARQUE MÓVIL*: Incrementar su parque móvil en CINCO (5) unidades.

* Los vehículos contemplados en la presente solicitud, no se computarán a los efectos fijados en el artículo 7º, inciso a) de la Resolución Nº 422 de fecha 21 de septiembre de 2012 del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE.

Héctor Guillermo Krantzler, Secretario de Gestión de Transporte, Ministerio de Transporte de la Nación.

e. 21/03/2017 Nº 16777/17 v. 21/03/2017

MINISTERIO DE CULTURA

Resolución 154-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 17/03/2017

VISTO: la Ley de Ministerios Nº 22.520 (T.O. por el Decreto Nº 438/92), la Decisión Administrativa Nº 213/2016, los Decretos Nros 13/15, y 35/2016, las Resoluciones MC Nros 201/2016 y 306/2016 y el Expediente CUDAP Nº 2244/2016 del registro del MINISTERIO DE CULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución MC Nº 201/16 se creó el PROGRAMA DE COOPERACIÓN PARA LA FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y LA CREACIÓN ARTÍSTICA, BECAR CULTURA, en el ámbito de la DIRECCIÓN NACIONAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL, y se aprobó el Reglamento de Bases y Condiciones para su instrumentación.

Que cumplida la Convocatoria 2016 del Programa en cuestión, la cual fuera oportunamente autorizada por Resolución MC Nº 306/16, corresponde adecuar los alcances y procedimientos vigentes del Programa BECAR CULTURA, con el objetivo de favorecer su implementación y el desarrollo de su convocatoria 2017 y la puesta en marcha de todos los compromisos asumidos para el año en curso.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Reglamento precitado, ha intervenido en cuanto resulta materia de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la debida intervención.

Que la presente medida se dicta de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Ministerios Nº 22.520 (T.O por el Decreto Nº 438/92 y modificatorios), y los Decretos Nros. 392/86 y el 13/15 y sus modificatorios.

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º — Apruébase el REGLAMENTO DE BASES Y CONDICIONES DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN PARA LA FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN ARTÍSTICA, "BE-CAR CULTURA", que como ANEXO I (IF-2017-00864355-APN-SSCCU#MC) forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º — Designase a la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN FEDERAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL como Autoridad de Aplicación e interpretación de la presente medida y del Reglamento obrante en el ANEXO I de la misma, autorizándose a la modificación total o parcial de este último, y designándose a la encargada de la instrumentación de todas las medidas pertinentes a fin de lograr su efectivo cumplimiento.

ARTÍCULO 3º — Regístrese, comuníquese a la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN FEDERAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL y a la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, a sus efectos. Dese al Boletín Oficial para su publicación. Oportunamente, archívese. — Alejandro Pablo Avelluto.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA — www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 21/03/2017 Nº 16988/17 v. 21/03/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

Resolución 332/2017

Buenos Aires, 14/03/2017

VISTO el Expediente Nº 45.055/17 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.), las Leyes Nº 24.557, Nº 26.773, Nº 27.348, la Resolución S.R.T. Nº 298 de fecha 23 de febrero de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 27.348 Complementaria de la Ley sobre Riesgos del Trabajo determinó en su artículo 3º la creación del Servicio de Homologación en el ámbito de las Comisiones Médicas Jurisdiccionales, el cual tendrá las funciones y operará según el procedimiento establecido en el Anexo I de la mentada Ley.

Que el referido Anexo en su artículo 1º establece: "...El Servicio de Homologación, en el ámbito de las comisiones médicas jurisdiccionales, será el encargado de sustanciar y homologar los acuerdos por incapacidades laborales permanentes definitivas y fallecimiento, previstas en la ley 24.557 y sus modificatorias, mediante las actuaciones y con intervención de los funcionarios que a tal efecto determine la Superintendencia de Riesgos del Trabajo".

Que seguidamente, en su artículo 3º, el mentado Anexo determina: "...Para el caso en que las partes, en forma previa a la intervención de la comisión médica jurisdiccional, hubieren convenido el monto de la indemnización correspondiente al daño derivado del accidente laboral o enfermedad profesional, la Aseguradora de Riesgos del Trabajo deberá solicitar la intervención de la Comisión Médica Jurisdiccional, a fin de someter la propuesta de convenio ante el Servicio de Homologación. El Servicio de Homologación citará a las partes y al empleador, con el objeto de que los profesionales médicos que la Superintendencia de Riesgos del Trabajo designe al efecto, verifiquen el grado de incapacidad contenido en la propuesta. Cumplido tal extremo y contando con el respectivo informe del profesional médico, el Servicio de Homologación constatará que el grado de incapacidad y el importe de la indemnización acordada se corresponden con la normativa de la ley 24.557 y sus modificatorias. En tal caso, el Servicio de Homologación, luego de constatar la libre emisión del consentimiento por parte del trabajador o de sus derechohabientes, homologará la propuesta de convenio mediante el acto pertinente, dejando expresa constancia del ejercicio por parte del trabajador o de sus derechohabientes de la opción prevista en el artículo 4º de la ley 26.773.

Que por su parte, la Resolución S.R.T. Nº 298 de fecha 23 de febrero de 2017 —reglamentaria de la Ley Complementaria de la Ley sobre Riesgos del Trabajo— instauró el "Procedimiento para la homologación de la propuesta de convenio por incapacidades definitivas y fallecimiento".

Que la referida resolución, mediante su artículo 20 prevé como requisito necesario para el inicio de las actuaciones, la existencia de un formulario de propuesta de convenio, el cual deberá ser suscripto por las partes y respetar las exigencias mínimas para garantizar un trato equitativo de los damnificados cubiertos por el régimen del Sistema de Riesgos del Trabajo.

Que atento a lo expuesto, resulta necesario establecer un formulario de propuesta de convenio estándar de uso obligatorio, con el objeto de que las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (A.R.T.), Empleadores Autoasegurados (EA.) y Empleadores No Asegurados (E.N.A.) ofrezcan un acuerdo a los trabajadores damnificados respecto de la incapacidad laboral derivada de la contingencia y el importe de las prestaciones dinerarias, respetando en todo caso lo dispuesto por la Ley de Riesgos del Trabajo y sus normas complementarias.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos y Normativos de esta S.R.T. ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 36 y 38 de la Ley Nº 24.557 y el artículo 3º de la Ley Nº 27.348.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE RIESGOS DEL TRABAJO RESUELVE:

ARTÍCULO 1º — Apruébase el Formulario de Propuesta de Convenio de uso obligatorio para las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (A.R.T.), Empleadores Autoasegurados (EA.) y Empleadores No Asegurados (E.N.A.), que como Anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Gustavo D. Morón.

ANEXO

FORMULARIO PROPUESTA DE CONVENIO

Lugar: Fecha:/...../.....

DATOS DEL SINIESTRO

Siniestro Nº: Fecha de P.M.I.:/...../.....

Tipo de Contingencia

Accidente de trabajo: Enfermedad Profesional: Accidente In Itinere: Intercurrencia:

Motivo del cese:

Fecha del cese de la I.L.T. Temporal/ fin del tratamiento:/...../.....

Fecha de finalización del período de transitoriedad (en caso de corresponder):/...../.....

DATOS DE LAS PARTES

A.R.T./E.A./E.N.A.:

EMPLEADOR: C.U.I.T. N°:

Domicilio: Localidad:

Provincia: C.P.: Tel.:

ASESOR LETRADO DEL DAMNIFICADO:

Matrícula: C.U.I.T. N°:

Domicilio: Localidad:

Provincia: C.P.: Tel.:

Correo Electrónico:

DAMNIFICADO: Fecha de nacimiento:/...../.....

Documento de Identidad (Tipo y N°): C.U.I.L. N°:

Domicilio: Localidad:

Provincia: C.P.: Tel.:

Correo Electrónico:

Miembro superior hábil:

Tarea habitual: Tarea actual:

Agentes de Riesgo en el puesto del trabajador:

Preexistencias (en caso de existir, señalar la procedencia: Preocupacional/Dictámenes/ Sentencias):

Cálculo de la Incapacidad preexistente:

Diagnóstico/s del siniestro:

Código C.I.E.-10 para el diagnóstico/s del siniestro:

INCAPACIDAD

Preexistencias:% Capacidad Restante:%

Lesiones Incapacitantes:

1)%

2)%

3)%

4)%

Mano hábil: 5% del :%

Subtotal%

FACTORES DE PONDERACIÓN:

Tipo de actividad:% del%

Reubicación laboral:% del%

Edad:%

Porcentaje:%

Tipo: PERMANENTE- Fallecimiento Grado: PARCIAL-TOTAL Carácter: DEFINITIVA

Incapacidad Integral (preexistencias más Incapacidad Incremental):%

PRESTACIONES DINERARIAS

VALOR DE INGRESO DE BASE (V.I.B.) (R.I.P.T.E. + Tasa) _____

PORCENTAJE INCAPACIDAD/FALLECIMIENTO _____

EDAD (P.M.I.) _____

CAPITAL PISO MÍNIMO: _____

COMPENSACIÓN ADICIONAL DE PAGO ÚNICO (C.A.P.U.): _____

INDEMNIZACIÓN ADICIONAL DE PAGO ÚNICO (I.A.P.U. -20%-): _____

IMPORTE TOTAL: _____

En este acto, las partes convienen:

Ejercer la opción prevista en el artículo 4° de la Ley N° 26.773, en favor del sistema de reparación previsto en la Ley de Riesgos del Trabajo y normas complementarias.

Elevar el presente proyecto de Convenio a consideración del Servicio de Homologación de la Comisiones Médicas, consintiendo que lo aquí acordado se encuentra condicionado a la decisión homologatoria dictada por la autoridad competente. A tales fines, el trabajador ejerce la opción por la competencia de la Comisión Médica N° _____, correspondiente al domicilio real / donde presta tareas / donde habitualmente se reporta, de conformidad con la documentación que lo acredita.

La A.R.T./E.A./E.N.A., dentro del plazo de CINCO (5) días de notificada del acto de homologación, deberá poner a disposición del trabajador el importe de la indemnización correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Anexo I de la Ley N° 27.348, depositando el monto total en la Cuenta Sueldo N° _____, C.B.U. _____ a nombre del trabajador.*

Lo convenido no alcanza en forma alguna al otorgamiento de las prestaciones en especie previstas en el artículo 20 de la Ley N° 24.557, que pudieran requerirse con relación a la contingencia objeto del presente.

Previa lectura, las partes firman de conformidad TRES (3) ejemplares de un mismo tenor.

A.R.T./E.A./E.N.A.

Trabajador Damnificado

Asesor Letrado del Damnificado

* En caso de que el trabajador no posea una cuenta a sueldo al momento de hacer el depósito, se deberá informar la Localidad y Provincia en la cual se procederá al pago, a través de los bancos habilitados.

e. 21/03/2017 N° 17005/17 v. 21/03/2017

MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN

Disposición 235-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 17/03/2017

VISTO el Expediente N° 1-2002-4300004360/16-8 del Registro del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, 627 del 3 de mayo de 2010, 1165 del 11 de noviembre de 2016 y la Decisión Administrativa N° 539 del 26 de mayo de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° del Decreto N° 1165/16 se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y autoridades máximas de Organismos Descentralizados a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas y no pudiendo exceder dicha prórroga el 31 de octubre de 2017.

Que por el Decreto N° 627/10 se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN, organismo descentralizado del MINISTERIO DE SALUD.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 539/16 se designó con carácter transitorio a partir del 15 de febrero de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la misma, a la Doctora Da. Laura Belén PARGA (DNI N° 33.768.302) en el cargo de COORDINADORA TÉCNICA del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN, organismo descentralizado que funciona en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, Nivel B – Grado 0, Función Ejecutiva IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y modificatorios.

Que el citado cargo debía ser cubierto, conforme los requisitos y sistemas de selección vigente según lo establecido en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y modificatorios dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde el dictado de la mencionada Decisión Administrativa.

Que encontrándose cumplido el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles y no habiéndose efectuado la correspondiente convocatoria, razones operativas hacen necesario prorrogar dicha designación transitoria, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel B establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y modificatorios.

Que la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 1165/2016 y la Resolución del Ministerio de Salud N° 14 del 5 de enero de 2017.

Por ello,

EL DIRECTOR
A CARGO DEL DESPACHO ADMINISTRATIVO
DEL SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
DISPONE:

ARTÍCULO 1° – Dase por prorrogada a partir del 22 de febrero de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde la fecha del dictado de la presente Disposición, la designación transitoria efectuada mediante la Decisión Administrativa 539/16 de la Doctora Da. Laura Belén PARGA (DNI N° 33.768.302) en el cargo de COORDINADORA TÉCNICA del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN, organismo descentralizado que funciona en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y modificatorios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel B establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2° – El plazo previsto en el artículo anterior no podrá exceder del 31 de octubre de 2017, conforme lo establecido por el Decreto N° 1165/16.

ARTÍCULO 3° — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII - y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/08 y modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente.

ARTÍCULO 4° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio del Organismo Descentralizado 912 - SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN, Programa 62 - PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS DISCAPACIDADES, UNIDAD EJECUTORA: SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN.

ARTÍCULO 5° — Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Gustavo Liotta.

e. 21/03/2017 N° 17009/17 v. 21/03/2017

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

Resolución 128-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 16/03/2017

VISTO: el Expediente Electrónico N° EX-2017-02598174-APN-DDMIP#MJ del Registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, los Decretos Nros. 1.914 de fecha 7 de diciembre de 2010, 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, 151 de fecha 17 de diciembre de 2015, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, las Resoluciones de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nros. 321 de fecha 12 de septiembre de 2012 y 163 de fecha 15 de mayo de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 30 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, establece que el personal podrá acceder al Tramo inmediato superior si acredita el cumplimiento de: a) los requisitos para la promoción al grado inicial de dicho Tramo y b) la certificación de la capacitación, experiencia y competencias laborales mediante el régimen de valoración de méritos que el Estado empleador establezca al efecto, previa consulta a las entidades sindicales en el marco de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.).

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012, se aprobó el Régimen de Valoración para la Promoción de Tramo Escalonario del Personal comprendido en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que en el Título IV del Anexo I de la mencionada Resolución N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012, se regularon las actividades de valoración como condición requerida para la promoción al Tramo Escalonario respectivo.

Que el artículo 10 del Título IV del Anexo I de la citada Resolución N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012 establece que la actividad de valoración será evaluada por un COMITÉ DE ACREDITACIÓN, el cual estará integrado por UN (1) experto en representación del titular del órgano rector respectivo a la actividad si lo hubiere o, caso contrario, del titular de la jurisdicción de revista del postulante, UN (1) experto en representación del titular de la entonces Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros y UN (1) experto de reconocida probidad, experiencia y experticia en la materia.

Que la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO CIVIL en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 2 del artículo 10 del Título IV del Anexo I de la Resolución N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012, ha procedido a proponer la asignación de un Secretario Técnico Administrativo a instancias del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Que el artículo 5° del Título II, Capítulo I del Anexo I de la Resolución N° 163 de fecha 15 de mayo de 2014, establece que la ex Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros, resolvía la integración de los Comités de Acreditación para la promoción de Tramo Escalonario.

Que cabe señalar que por Decreto N° 151 de fecha 17 de diciembre de 2015 se transfirió la SECRETARÍA DE GABINETE y sus unidades organizativas dependientes, con excepción de la SUBSECRETARÍA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA, desde la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la órbita del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que en consecuencia, corresponde designar a los integrantes del COMITÉ DE ACREDITACIÓN en la materia de "ARMAS DE FUEGO Y MATERIALES CONTROLADOS".

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 5° del Título II, Capítulo I del Anexo I de la Resolución N° 163 de fecha 15 de mayo de 2014 y el artículo 23 octies, inciso 11 del Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL MINISTRO
DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Designanse como miembros integrantes del COMITÉ DE ACREDITACIÓN para funciones o puestos comprendidos en la materia de "ARMAS DE FUEGO Y MATERIALES CONTROLADOS", a las personas consignadas en el Anexo IF-2017-03557882-APN-SSRLYFSC#MM que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2° — Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Andrés Horacio Ibarra.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 21/03/2017 N° 17116/17 v. 21/03/2017

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

Resolución 129-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 16/03/2017

VISTO: la Decisión Administrativa N° 25 de fecha 13 de enero de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la norma referida se designó al Licenciado Nicolás Santiago MILES (DNI N° 23.888.279) como Director de la DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES de este Ministerio.

Que el mencionado presentó su dimisión al cargo aludido, a partir del 9 de marzo de 2017.

Que en consecuencia resulta procedente formalizar la aceptación de dicha renuncia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en función de las facultades delegadas por el Artículo 1°, inciso c) del Decreto N° 101/85.

Por ello,

EL MINISTRO
DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Acéptase, a partir del 9 de marzo de 2017, la renuncia presentada por el Licenciado Nicolás Santiago MILES (DNI N° 23.888.279) como Director de la DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES de este Ministerio, cargo en el que fuera designado mediante Decisión Administrativa N° 25 de fecha 13 de enero de 2017, agradeciéndose al nombrado la destacada y valiosa colaboración brindada durante su desempeño como titular de la citada Dirección.

ARTÍCULO 2° — Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Oportunamente archívese. — Andrés Horacio Ibarra.

e. 21/03/2017 N° 17119/17 v. 21/03/2017

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

Resolución 132-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 16/03/2017

VISTO: el Expediente Electrónico N° EX-2017-01414423-APN-DDYME#MEM del Registro del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, los Decretos Nros. 1.914 de fecha 7 de diciembre de 2010, 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, 151 de fecha 17 de diciembre de 2015, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, las Resoluciones de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nros. 321 de fecha 12 de septiembre de 2012 y 163 de fecha 15 de mayo de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 30 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, establece que el personal podrá acceder al Tramo inmediato superior si acredita el cumplimiento de: a) los requisitos para la promoción al grado inicial de dicho Tramo y b) la certificación de la capacitación, experiencia y competencias laborales mediante el régimen de valoración de méritos que el Estado empleador establezca al efecto, previa consulta a las entidades sindicales en el marco de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.).

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012, se aprobó el Régimen de Valoración para la Promoción de Tramo Escalonario del Personal comprendido en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que en el Título IV del Anexo I de la mencionada Resolución N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012, se regularon las actividades de valoración como condición requerida para la promoción al Tramo Escalonario respectivo.

Que el artículo 10 del Título IV del Anexo I de la citada Resolución N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012 establece que la actividad de valoración será evaluada por un COMITÉ DE ACREDITACIÓN, el cual estará integrado por UN (1) experto en representación del titular del órgano rector respectivo a la actividad si lo hubiere o, caso contrario, del titular de la jurisdicción de revista del postulante, UN (1) experto en representación del titular de la entonces Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros y UN (1) experto de reconocida probidad, experiencia y experticia en la materia.

Que la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO CIVIL en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 2 del artículo 10 del Título IV del Anexo I de la Resolución N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012, ha procedido a proponer la asignación de un Secretario Técnico Administrativo a instancias del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Que el artículo 5° del Título II, Capítulo I del Anexo I de la Resolución N° 163 de fecha 15 de mayo de 2014, establece que la ex Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros, resolvía la integración de los Comités de Acreditación para la promoción de Tramo Escalonario.

Que cabe señalar que por Decreto N° 151 de fecha 17 de diciembre de 2015 se transfirió la SECRETARÍA DE GABINETE y sus unidades organizativas dependientes, con excepción de la SUBSECRETARÍA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA, desde la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la órbita del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que en consecuencia, corresponde designar a los integrantes de los COMITÉS DE ACREDITACIÓN en las materias de "ENERGÍA" y "MINERÍA".

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 5° del Título II, Capítulo I del Anexo I de la Resolución N° 163 de fecha 15 de mayo de 2014 y el artículo 23 octies, inciso 11 del Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL MINISTRO
DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º — Designanse como miembros integrantes de los COMITÉS DE ACREDITACIÓN para funciones o puestos comprendidos en las materias de “ENERGÍA” y “MINERÍA”, a las personas consignadas en el Anexo IF-2017-03246906-APN-SSRLYFSC#MM que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2º — Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Andrés Horacio Ibarra.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 21/03/2017 N° 17123/17 v. 21/03/2017

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

Resolución 133-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 16/03/2017

VISTO: el Expediente Electrónico N° EX-2017-02598186-APN-DDMIP#MJ del Registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, los Decretos Nros. 1.914 de fecha 7 de diciembre de 2010, 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, 151 de fecha 17 de diciembre de 2015, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, las Resoluciones de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nros. 321 de fecha 12 de septiembre de 2012 y 163 de fecha 15 de mayo de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 30 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, establece que el personal podrá acceder al Tramo inmediato superior si acredita el cumplimiento de: a) los requisitos para la promoción al grado inicial de dicho Tramo y b) la certificación de la capacitación, experiencia y competencias laborales mediante el régimen de valoración de méritos que el Estado empleador establezca al efecto, previa consulta a las entidades sindicales en el marco de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.).

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012, se aprobó el Régimen de Valoración para la Promoción de Tramo Escalonario del Personal comprendido en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que en el Título IV del Anexo I de la mencionada Resolución N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012, se regularon las actividades de valoración como condición requerida para la promoción al Tramo Escalonario respectivo.

Que el artículo 10 del Título IV del Anexo I de la citada Resolución N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012 establece que la actividad de valoración será evaluada por un COMITÉ DE ACREDITACIÓN, el cual estará integrado por UN (1) experto en representación del titular del órgano rector respectivo a la actividad si lo hubiere o, caso contrario, del titular de la jurisdicción de revista del postulante, UN (1) experto en representación del titular de la entonces Secretaría de gabinete y Coordinación Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros y UN (1) experto de reconocida probidad, experiencia y experticia en la materia.

Que la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO CIVIL en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 2 del artículo 10 del Título IV del Anexo I de la Resolución N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012, ha procedido a proponer la asignación de un Secretario Técnico Administrativo a instancias del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Que el artículo 5º del Título II, Capítulo I del Anexo I de la Resolución N° 163 de fecha 15 de mayo de 2014, establece que la ex Secretaría de gabinete y Coordinación Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros, resolvía la integración de los Comités de Acreditación para la promoción de Tramo Escalonario.

Que cabe señalar que por Decreto N° 151 de fecha 17 de diciembre de 2015 se transfirió la SECRETARÍA DE GABINETE y sus unidades organizativas dependientes, con excepción de la SUBSECRETARÍA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA, desde la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la órbita del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que en consecuencia, corresponde designar a los integrantes del COMITÉ DE ACREDITACIÓN en la materia de “ESCRIBANÍA DE GOBIERNO”.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 5º del Título II, Capítulo I del Anexo I de la Resolución N° 163 de fecha 15 de mayo de 2014 y el artículo 23 octies, inciso 11 del Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL MINISTRO
DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º — Designanse como miembros integrantes del COMITÉ DE ACREDITACIÓN para funciones o puestos comprendidos en la materia de “ESCRIBANÍA DE GOBIERNO”, a las personas consignadas en el Anexo IF-2017-03246947-APN-SSRLYFSC#MM que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2º — Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Andrés Horacio Ibarra.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 21/03/2017 N° 17129/17 v. 21/03/2017

SECRETARÍA DE COMERCIO

y

SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS

Resolución Conjunta 18-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 16/03/2017

VISTO el Expediente N° 1-255769/2015 del Registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma SERVET SOCIEDAD ANÓNIMA, C.U.I.T. N° 30-62116026-1, ha solicitado los beneficios establecidos en el Régimen de Importación de Bienes Integrantes de “Grandes Proyectos de Inversión” conforme a la Resolución N° 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA modificada por las Resoluciones Nros. 1.089 de fecha 28 de diciembre de 2000, 8 de fecha 23 de marzo de 2001 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 216 de fecha 2 de mayo de 2003 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, para la importación de bienes nuevos destinados a la instalación de una línea de producción nueva, completa y autónoma para la fabricación de mallas metálicas de acero para construcciones civiles y mallas galvanizadas, en distintos tipos de alambre, conforme al Artículo 2º de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que la Resolución N° 424 de fecha 31 de agosto de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN introdujo modificaciones a la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, estableciendo en su Artículo 18 que las mismas no serán de aplicación a las solicitudes que a la fecha se encuentren pendientes de resolución, con excepción de lo previsto en sus Artículos 11 y 12.

Que los bienes mencionados en el Artículo 1º de la presente resolución, serán instalados en el predio alquilado por la firma en el Parque Industrial COMIRSA, ubicado en la Localidad de Ramallo, Provincia de BUENOS AIRES.

Que la firma SERVET SOCIEDAD ANÓNIMA ha presentado un Acuerdo de Certificación de Sistemas de Gestión conforme los requisitos de la Norma IRAM – ISO 9001:2015, celebrado con el INSTITUTO ARGENTINO DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL - CÓRDOBA, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, ha intervenido desde el punto de vista técnico en el análisis del proyecto opinando que el mismo responde a lo previsto en la legislación vigente.

Que conforme al Artículo 16 de la Resolución N° 204 de fecha 5 de mayo de 2000 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, la Dirección Nacional de Industria de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS, y la Dirección Nacional de Facilitación del Comercio Exterior de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO, ambas del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, han analizado el proyecto de manera conjunta, emitiendo un Dictamen del cual surge, que la línea a importar encuadra dentro de los objetivos fijados por la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA modificada por las Resoluciones Nros. 1.089/00, 8/01 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y 216/03 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, determinando procedente la solicitud de la firma SERVET SOCIEDAD ANÓNIMA conforme a las disposiciones del Régimen referido.

Que la mencionada firma declara bajo juramento que no está ingresando al país bienes o componentes de bienes comprendidos dentro del marco de la Ley N° 24.051 de Residuos Peligrosos y sus modificaciones y de la Ley N° 24.040 de Compuestos Químicos.

Que conforme al Artículo 5º de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, la empresa deberá adquirir bienes de uso nuevos de origen local por un monto igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20 %) del valor total de aquellos bienes nuevos importados al amparo del citado Régimen, en el plazo de DOS (2) años a partir de la puesta en marcha del emprendimiento.

Que de acuerdo al Artículo 14 de la resolución citada en el considerando precedente y al Artículo 19 de la Resolución N° 204/00 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, el proyecto aprobado deberá ser objeto de una auditoría a realizarse una vez que hayan expirado todos los plazos previstos para el cumplimiento de los compromisos adoptados por la empresa beneficiaria derivados del mencionado Régimen.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta conforme a lo previsto por el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones y el Artículo 8º de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO

y

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º — Considérase sujeta al beneficio establecido por la Resolución N° 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA modificada por las Resoluciones Nros. 1.089 de fecha 28 de diciembre de 2000, 8 de fecha 23 de marzo de 2001 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y 216 de fecha 2 de mayo de 2003 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, la importación de bienes integrantes del proyecto presentado por la firma SERVET SOCIEDAD ANÓNIMA, C.U.I.T. N° 30-62116026-1, destinado a la instalación de una línea de producción nueva, completa y autónoma para la fabricación de mallas metálicas de acero para construcciones civiles y mallas galvanizadas, en distintos tipos de alambre, cuya descripción de bienes se detalla a continuación:

Nº DE ORDEN	SUBPARTIDA ARMONIZADA	DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA	CANTIDAD (unidades)
1	8515.21	Combinación de máquinas destinada a la fabricación de mallas de alambre de acero, mediante soldadura eléctrica, compuesta por: máquina devanadora vertical; máquina destinada al enderezado de alambre, mediante rodillo; dispositivos acumuladores; máquina de avance, enderezado y posicionamiento de alambres, en dirección longitudinal; máquina de enderezado, corte y posicionamiento de alambres, en dirección transversal; máquina automática de soldar por resistencia, mallas de acero, provista de puentes de soldadura y porta electrodos con cilindros de accionamiento neumático; máquina de cizallar; transportador de acción continua, de rodillos motorizados; manipulador para la evacuación y transporte, de mallas de acero, provisto de brazos basculantes y carro de desplazamiento; máquina apiladora provista de descensor-elevador; aparato enrollador de mallas de acero provisto de cizalla de corte; sensores y tableros de control, mando y distribución de energía eléctrica	UNA (1)

N° DE ORDEN	SUBPARTIDA ARMONIZADA	DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA	CANTIDAD (unidades)
2	8479.89	Máquina desenrolladora de alambre provista de dispositivo de frenado accionado por cilindro neumático	UNA (1)
3	8515.29	Máquina de soldar, por resistencia, alambres de acero de diámetro superior o igual a 4 mm pero inferior o igual a 16 mm, provista de muela para la eliminación de rebabas	DOS (2)
4	8537.10	Tablero de control, mando y distribución de energía eléctrica, para una tensión inferior a 1.000 V, con controlador lógico programable incorporado	UNA (1)

ARTÍCULO 2° — El monto de los bienes sujetos al beneficio de la presente resolución es de un valor CFR de EUROS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA (€ 1.164.550.-) (sin repuestos). Asimismo, a fin de determinar el monto correspondiente a repuestos deberá tenerse en cuenta lo previsto en el Artículo 10 de la Resolución N° 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 3° — En virtud de lo estipulado en el Artículo 12 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA se otorga el plazo de UN (1) año a partir de la emisión de la presente resolución para la importación de los bienes detallados en el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4° — El incumplimiento por parte de la beneficiaria de los objetivos establecidos en el proyecto de inversión antes mencionado y/o de los límites para importación de repuestos estipulados en el Artículo 10 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, dará lugar a la aplicación del Artículo 15 de la citada resolución. Dichas sanciones serán aplicables también en el caso de comprobarse que el acreedor del beneficio hubiere incurrido en el incumplimiento previsto en el Artículo 6° de la mencionada resolución.

ARTÍCULO 5° — La SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO y la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS ambas del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN informarán, en los términos de los Artículos 18 y 19 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, sustituidos por los Artículos 11 y 12 de la Resolución N° 424 de fecha 31 de agosto de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, respectivamente, y conforme al Artículo 18 de ésta última, a la Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, a los efectos de que proceda a liberar las garantías oportunamente constituidas. Para ello, deberá verificarse el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo de la interesada, una vez realizados los informes de auditoría en los términos de los Artículos 14 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y 19 de la Resolución N° 204 de

fecha 5 de mayo de 2000 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 6° — A través de la Dirección de Exportaciones, dependiente de la Dirección Nacional de Facilitación del Comercio Exterior de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR, notifíquese a la firma SERVET SOCIEDAD ANÓNIMA de la presente resolución.

ARTÍCULO 7° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel Braun. — Martín Alfredo Etchegoyen.

e. 21/03/2017 N° 16510/17 v. 21/03/2017

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA

SECRETARÍA DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS

En los términos del Artículo 36 del Anexo I del Decreto N° 1172/2003, con relación a la Audiencia Pública convocada por la Resolución N° 29/2017 del Ministerio de Energía y Minería, se informa lo siguiente: a) objeto: la Audiencia Pública tuvo por objeto el tratamiento de los nuevos precios de gas natural en el Punto de Ingreso al Sistema de Transporte (PIST) y del gas propano destinado a la distribución de gas propano indiluido por redes, con vigencia semestral prevista a partir del 1 de abril de 2017, en base al sendero de reducción gradual de subsidios considerado en la Resolución N° 212 de fecha 6 de octubre de 2016 de este Ministerio; b) fechas en que se sesionó: la Audiencia Pública tuvo lugar el día 10 de marzo de 2017 desde las 9:00 horas hasta las 18:03 horas; c) funcionarios presentes: presidieron la Audiencia Pública, en representación del Ministerio de Energía y Minería, el Subsecretario de Coordinación de Política Tarifaria, Ingeniero Andrés Chambouleyron, el Coordinador de Asuntos Legales, Doctor Juan Manuel Carassale y la Directora General de Asuntos Jurídicos, Doctora María Valeria Mogliani; actuaron como Secretarías de la Audiencia las Doctoras Jessica Bernardi y Verónica Ptaskin y como moderador de la misma, el Sr. Alejandro Bianchi; d) participaron como oradores 72 personas; e) lugar donde se encuentra a disposición el expediente: el Expediente EX - 2017- 02137979-APN-DDYME#MEM se encuentra a disposición en el MINISTERIO DE ENERGIA Y MINERIA sito en la calle Balcarce 186; f) plazos y modalidad de publicidad de la resolución final: antes del día 1 de abril de 2017, el Ministerio de Energía y Minería emitirá la resolución final y dispondrá su publicación en el Boletín Oficial.

German Oberti

e. 21/03/2017 N° 17372/17 v. 21/03/2017

NUEVO

PRECARGADOS

<https://pc.boletinoficial.gob.ar>

PreCargados le permite acceder al aviso de su interés y abonarlo de forma rápida y sencilla.



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

RED BOA
de Diarios Oficiales
Miembro Fundador

Visite el nuevo sitio web
www.boletinoficial.gob.ar

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Películas ofrecidas para su estreno - 2do trimestre 2017

Título: MARACAIBO

Formato: DCP 2K 2D - Duración: min.

Distribuidor: DISTRIBUTION COMPANY SUDAMERICANA S.A.

Fecha de estreno propuesta por zona:

Zona	Estreno	Copias
GRAN BUENOS AIRES	6/4/2017	22
RESTO DE BUENOS AIRES	6/4/2017	5
C.A.B.A.	6/4/2017	17
CATAMARCA	6/4/2017	1
CHACO	6/4/2017	1
CHUBUT	6/4/2017	1
CORDOBA	6/4/2017	4
CORRIENTES	6/4/2017	1
ENTRE RIOS	6/4/2017	1
FORMOSA	6/4/2017	1
JUJUY	6/4/2017	1
LA PAMPA	6/4/2017	1
LA RIOJA	6/4/2017	2
MENDOZA	6/4/2017	2
MISIONES	6/4/2017	1
NEUQUEN	6/4/2017	1
RIO NEGRO	6/4/2017	1
SALTA	6/4/2017	2
SAN JUAN	6/4/2017	2
SAN LUIS	6/4/2017	1
SANTA CRUZ	6/4/2017	1
SANTA FE	6/4/2017	1
SANTIAGO DEL ESTERO	6/4/2017	1
TIERRA DEL FUEGO	6/4/2017	1
TUCUMAN	6/4/2017	1
Total de copias		73

Título: Soldado Argentino Solo Conocido Por Dios

Formato: DCP 2K 2D - Duración: min.

Distribuidor: PRIMER PLANO FILM GROUP S.A.

Fecha de estreno propuesta por zona:

Zona	Estreno	Copias
GRAN BUENOS AIRES	6/4/2017	22
RESTO DE BUENOS AIRES	6/4/2017	10
C.A.B.A.	6/4/2017	22
CATAMARCA		
CHACO		
CHUBUT	6/4/2017	1
CORDOBA	6/4/2017	10
CORRIENTES		
ENTRE RIOS		
FORMOSA		
JUJUY	6/4/2017	1
LA PAMPA		
LA RIOJA		
MENDOZA	6/4/2017	5
MISIONES		
NEUQUEN	6/4/2017	1
RIO NEGRO		
SALTA	6/4/2017	5
SAN JUAN		
SAN LUIS	6/4/2017	1
SANTA CRUZ	6/4/2017	1
SANTA FE	6/4/2017	10
SANTIAGO DEL ESTERO		
TIERRA DEL FUEGO		
TUCUMAN	6/4/2017	1
Total de copias		90

Título: Anagramas

Formato: DCP 2K 2D - Duración: 80 min.

Distribuidor: LOS GRIEGOS PRODUCCION SRL

Fecha de estreno propuesta por zona:

Zona	Estreno	Copias
GRAN BUENOS AIRES	1/4/2017	9
RESTO DE BUENOS AIRES	1/4/2017	9
C.A.B.A.	1/4/2017	9
CATAMARCA		
CHACO		
CHUBUT		
CORDOBA	10/4/2017	9
CORRIENTES		
ENTRE RIOS		
FORMOSA		
JUJUY		
LA PAMPA		
LA RIOJA		
MENDOZA	24/4/2017	9
MISIONES		
NEUQUEN		
RIO NEGRO		
SALTA		
SAN JUAN		
SAN LUIS		
SANTA CRUZ		
SANTA FE	24/4/2017	9
SANTIAGO DEL ESTERO		
TIERRA DEL FUEGO		
TUCUMAN		
Total de copias		54

Título: UPA! 2

Formato: DCP 2K 2D - Duración: 80 min.

Distribuidor: LOS GRIEGOS PRODUCCION SRL

Fecha de estreno propuesta por zona:

Zona	Estreno	Copias
GRAN BUENOS AIRES	8/4/2017	9
RESTO DE BUENOS AIRES	8/4/2017	9
C.A.B.A.	8/4/2017	9
CATAMARCA		
CHACO		
CHUBUT		
CORDOBA	22/4/2017	9
CORRIENTES		
ENTRE RIOS		
FORMOSA		
JUJUY		
LA PAMPA		
LA RIOJA		
MENDOZA	29/4/2017	9
MISIONES		
NEUQUEN		
RIO NEGRO		
SALTA		
SAN JUAN		
SAN LUIS		
SANTA CRUZ		
SANTA FE	29/4/2017	9
SANTIAGO DEL ESTERO		
TIERRA DEL FUEGO		
TUCUMAN		
Total de copias		54

Título: Jess & James

Formato: DCP 2K 2D - Duración: 90 min.

Distribuidor: LOS GRIEGOS PRODUCCION SRL

Fecha de estreno propuesta por zona:

Zona	Estreno	Copias
GRAN BUENOS AIRES	15/4/2017	9
RESTO DE BUENOS AIRES	15/4/2017	9
C.A.B.A.	15/4/2017	9
CATAMARCA		
CHACO		
CHUBUT		
CORDOBA	29/4/2017	9
CORRIENTES		
ENTRE RIOS		
FORMOSA		
JUJUY		
LA PAMPA		
LA RIOJA		
MENDOZA	29/4/2017	9
MISIONES		
NEUQUEN		
RIO NEGRO		
SALTA		
SAN JUAN		
SAN LUIS		
SANTA CRUZ		
SANTA FE	29/4/2017	9
SANTIAGO DEL ESTERO		
TIERRA DEL FUEGO		
TUCUMAN		
Total de copias		54

Título: Los padecientes

Formato: DCP 2K 2D - Duración: min.

Distribuidor: FOX FILM DE LA ARGENTINA S.A.

Fecha de estreno propuesta por zona:

Zona	Estreno	Copias
GRAN BUENOS AIRES		
RESTO DE BUENOS AIRES		
C.A.B.A.		
CATAMARCA		
CHACO		
CHUBUT		
CORDOBA		
CORRIENTES		
ENTRE RIOS		
FORMOSA		
JUJUY		
LA PAMPA		
LA RIOJA		
MENDOZA		
MISIONES		
NEUQUEN		
RIO NEGRO		
SALTA		
SAN JUAN		
SAN LUIS		
SANTA CRUZ		
SANTA FE		
SANTIAGO DEL ESTERO		
TIERRA DEL FUEGO		
TUCUMAN		
Total de copias		0

Título: UPA! Remasterizada

Formato: DCP 2K 2D - Duración: 90 min.

Distribuidor: LOS GRIEGOS PRODUCCION SRL

Fecha de estreno propuesta por zona:

Zona	Estreno	Copias
GRAN BUENOS AIRES	22/4/2017	9
RESTO DE BUENOS AIRES	22/4/2017	9
C.A.B.A.	22/4/2017	9
CATAMARCA		
CHACO		
CHUBUT		
CORDOBA	6/5/2017	9
CORRIENTES		
ENTRE RIOS		
FORMOSA		
JUJUY		
LA PAMPA		
LA RIOJA		
MENDOZA	6/5/2017	9
MISIONES		
NEUQUEN		
RIO NEGRO		
SALTA		
SAN JUAN		
SAN LUIS		
SANTA CRUZ		
SANTA FE	6/5/2017	9
SANTIAGO DEL ESTERO		
TIERRA DEL FUEGO		
TUCUMAN		
Total de copias		54

Título: la pasion de veronica videla

Formato: DVD - Duración: 84 min.

Distribuidor: PELUSO NATALIA BEATRIZ DORA

Fecha de estreno propuesta por zona:

Zona	Estreno	Copias
GRAN BUENOS AIRES	6/4/2017	3
RESTO DE BUENOS AIRES	6/4/2017	3
C.A.B.A.	6/4/2017	5
CATAMARCA		
CHACO		
CHUBUT		
CORDOBA	4/5/2017	1
CORRIENTES		
ENTRE RIOS		
FORMOSA		
JUJUY		
LA PAMPA		
LA RIOJA		
MENDOZA	4/5/2017	1
MISIONES		
NEUQUEN		
RIO NEGRO		
SALTA		
SAN JUAN		
SAN LUIS		
SANTA CRUZ		
SANTA FE	4/5/2017	1
SANTIAGO DEL ESTERO		
TIERRA DEL FUEGO		
TUCUMAN		
Total de copias		14

Título: La Soñada

Formato: DCP 2K 2D - Duración: min.

Distribuidor: PRIMER PLANO FILM GROUP S.A.

Fecha de estreno propuesta por zona:

Zona	Estreno	Copias
GRAN BUENOS AIRES	20/4/2017	5
RESTO DE BUENOS AIRES		
C.A.B.A.	20/4/2017	5
CATAMARCA		
CHACO		
CHUBUT		
CORDOBA	20/4/2017	1
CORRIENTES		
ENTRE RIOS		
FORMOSA		
JUJUY		
LA PAMPA		
LA RIOJA		
MENDOZA	20/4/2017	1
MISIONES		
NEUQUEN		
RIO NEGRO		
SALTA		
SAN JUAN		
SAN LUIS		
SANTA CRUZ		
SANTA FE	20/4/2017	1
SANTIAGO DEL ESTERO		
TIERRA DEL FUEGO		
TUCUMAN		
Total de copias		13

Título: Pinamar

Formato: DCP 2K 2D - Duración: min.

Distribuidor: PRIMER PLANO FILM GROUP S.A.

Fecha de estreno propuesta por zona:

Zona	Estreno	Copias
GRAN BUENOS AIRES	4/5/2017	7
RESTO DE BUENOS AIRES		
C.A.B.A.	4/5/2017	7
CATAMARCA		
CHACO		
CHUBUT		
CORDOBA	4/5/2017	2
CORRIENTES	4/5/2017	1
ENTRE RIOS		
FORMOSA		
JUJUY		
LA PAMPA		
LA RIOJA		
MENDOZA	4/5/2017	1
MISIONES		
NEUQUEN		
RIO NEGRO		
SALTA	4/5/2017	1
SAN JUAN		
SAN LUIS		
SANTA CRUZ		
SANTA FE	4/5/2017	2
SANTIAGO DEL ESTERO		
TIERRA DEL FUEGO		
TUCUMAN		
Total de copias		21

Título: Nadie Nos Mira

Formato: DCP 2K 2D - Duración: min.

Distribuidor: PRIMER PLANO FILM GROUP S.A.

Fecha de estreno propuesta por zona:

Zona	Estreno	Copias
GRAN BUENOS AIRES	11/5/2017	6
RESTO DE BUENOS AIRES		
C.A.B.A.	11/5/2017	6
CATAMARCA		
CHACO		
CHUBUT		
CORDOBA	11/5/2017	2
CORRIENTES	11/5/2017	1
ENTRE RIOS		
FORMOSA		
JUJUY		
LA PAMPA		
LA RIOJA		
MENDOZA	11/5/2017	2
MISIONES		
NEUQUEN		
RIO NEGRO		
SALTA	11/5/2017	1
SAN JUAN		
SAN LUIS		
SANTA CRUZ		
SANTA FE	11/5/2017	2
SANTIAGO DEL ESTERO		
TIERRA DEL FUEGO		
TUCUMAN		
Total de copias		20

Título: El Arpon

Formato: DCP 2K 2D - Duración: min.

Distribuidor: PRIMER PLANO FILM GROUP S.A.

Fecha de estreno propuesta por zona:

Zona	Estreno	Copias
GRAN BUENOS AIRES	25/5/2017	6
RESTO DE BUENOS AIRES		
C.A.B.A.	25/5/2017	6
CATAMARCA		
CHACO		
CHUBUT		
CORDOBA	25/5/2017	2
CORRIENTES	25/5/2017	1
ENTRE RIOS		
FORMOSA		
JUJUY		
LA PAMPA		
LA RIOJA		
MENDOZA	25/5/2017	2
MISIONES		
NEUQUEN		
RIO NEGRO		
SALTA	25/5/2017	1
SAN JUAN		
SAN LUIS		
SANTA CRUZ		
SANTA FE	25/5/2017	2
SANTIAGO DEL ESTERO		
TIERRA DEL FUEGO		
TUCUMAN		
Total de copias		20

Título: Pendular

Formato: DCP 2K 2D - Duración: min.

Distribuidor: PRIMER PLANO FILM GROUP S.A.

Fecha de estreno propuesta por zona:

Zona	Estreno	Copias
GRAN BUENOS AIRES	1/6/2017	6
RESTO DE BUENOS AIRES		
C.A.B.A.	1/6/2017	6
CATAMARCA		
CHACO		
CHUBUT		
CORDOBA	1/6/2017	2
CORRIENTES	1/6/2017	1
ENTRE RIOS		
FORMOSA		
JUJUY		
LA PAMPA		
LA RIOJA		
MENDOZA	1/6/2017	2
MISIONES		
NEUQUEN		
RIO NEGRO		
SALTA	1/6/2017	1
SAN JUAN		
SAN LUIS		
SANTA CRUZ		
SANTA FE	1/6/2017	2
SANTIAGO DEL ESTERO		
TIERRA DEL FUEGO		
TUCUMAN		
Total de copias		20

Título: Delicia

Formato: DCP 2K 2D - Duración: min.

Distribuidor: PRIMER PLANO FILM GROUP S.A.

Fecha de estreno propuesta por zona:

Zona	Estreno	Copias
GRAN BUENOS AIRES	15/6/2017	6
RESTO DE BUENOS AIRES		
C.A.B.A.	15/6/2017	6
CATAMARCA		
CHACO		
CHUBUT		
CORDOBA	15/6/2017	2
CORRIENTES	15/6/2017	1
ENTRE RIOS		
FORMOSA		
JUJUY		
LA PAMPA		
LA RIOJA		
MENDOZA	15/6/2017	2
MISIONES		
NEUQUEN		
RIO NEGRO		
SALTA	15/6/2017	1
SAN JUAN		
SAN LUIS		
SANTA CRUZ		
SANTA FE	15/6/2017	2
SANTIAGO DEL ESTERO		
TIERRA DEL FUEGO		
TUCUMAN		
Total de copias		20

Título: Ojala Vivas Tiempos Interesantes

Formato: DCP 2K 2D - Duración: min.

Distribuidor: PRIMER PLANO FILM GROUP S.A.

Fecha de estreno propuesta por zona:

Zona	Estreno	Copias
GRAN BUENOS AIRES	22/6/2017	6
RESTO DE BUENOS AIRES		
C.A.B.A.	22/6/2017	6
CATAMARCA		
CHACO		
CHUBUT		
CORDOBA	22/6/2017	2
CORRIENTES	22/6/2017	1
ENTRE RIOS		
FORMOSA		
JUJUY		
LA PAMPA		
LA RIOJA		
MENDOZA	22/6/2017	2
MISIONES		
NEUQUEN		
RIO NEGRO		
SALTA	22/6/2017	1
SAN JUAN		
SAN LUIS		
SANTA CRUZ		
SANTA FE	22/6/2017	2
SANTIAGO DEL ESTERO		
TIERRA DEL FUEGO		
TUCUMAN		
Total de copias		20

Título: Mariel Espera

Formato: DCP 2K 2D - Duración: min.

Distribuidor: PRIMER PLANO FILM GROUP S.A.

Fecha de estreno propuesta por zona:

Zona	Estreno	Copias
GRAN BUENOS AIRES	18/5/2017	6
RESTO DE BUENOS AIRES		
C.A.B.A.	18/5/2017	6
CATAMARCA		
CHACO		
CHUBUT		
CORDOBA	18/5/2017	2
CORRIENTES	18/5/2017	1
ENTRE RIOS		
FORMOSA		
JUJUY		
LA PAMPA		
LA RIOJA		
MENDOZA	18/5/2017	2
MISIONES		
NEUQUEN		
RIO NEGRO		
SALTA	18/5/2017	1
SAN JUAN		
SAN LUIS		
SANTA CRUZ		
SANTA FE	18/5/2017	2
SANTIAGO DEL ESTERO		
TIERRA DEL FUEGO		
TUCUMAN		
Total de copias		20

Título: ALTA CUMBIA

Formato: DCP 2K 2D - Duración: min.

Distribuidor: PRIMER PLANO FILM GROUP S.A.

Fecha de estreno propuesta por zona:

Zona	Estreno	Copias
GRAN BUENOS AIRES	29/6/2017	6
RESTO DE BUENOS AIRES		
C.A.B.A.	29/6/2017	6
CATAMARCA		
CHACO		
CHUBUT		
CORDOBA	29/6/2017	2
CORRIENTES	29/6/2017	1
ENTRE RIOS		
FORMOSA		
JUJUY		
LA PAMPA		
LA RIOJA		
MENDOZA	29/6/2017	2
MISIONES		
NEUQUEN		
RIO NEGRO		
SALTA	29/6/2017	1
SAN JUAN		
SAN LUIS		
SANTA CRUZ		
SANTA FE	29/6/2017	2
SANTIAGO DEL ESTERO		
TIERRA DEL FUEGO		
TUCUMAN		
Total de copias		20

Título: El Faro de las Orcas

Formato: DCP 2K 2D - Duración: 110 min.

Distribuidor: THE WALT DISNEY COMPANY ARGENTINA S.A.

Fecha de estreno propuesta por zona:

Zona	Estreno	Copias
GRAN BUENOS AIRES	13/4/2017	15
RESTO DE BUENOS AIRES	13/4/2017	5
C.A.B.A.	13/4/2017	12
CATAMARCA		
CHACO		
CHUBUT	13/4/2017	1
CORDOBA	13/4/2017	5
CORRIENTES		
ENTRE RIOS		
FORMOSA		
JUJUY		
LA PAMPA		
LA RIOJA		
MENDOZA	13/4/2017	3
MISIONES		
NEUQUEN	13/4/2017	1
RIO NEGRO		
SALTA	13/4/2017	2
SAN JUAN		
SAN LUIS		
SANTA CRUZ		
SANTA FE	13/4/2017	8
SANTIAGO DEL ESTERO		
TIERRA DEL FUEGO		
TUCUMAN		
Total de copias		52

Título: Madraza

Formato: DCP 2K 2D - Duración: 94 min.

Distribuidor: THE WALT DISNEY COMPANY ARGENTINA S.A.

Fecha de estreno propuesta por zona:

Zona	Estreno	Copias
GRAN BUENOS AIRES	25/5/2017	5
RESTO DE BUENOS AIRES	25/5/2017	3
C.A.B.A.	25/5/2017	8
CATAMARCA		
CHACO		
CHUBUT		
CORDOBA		
CORRIENTES		
ENTRE RIOS		
FORMOSA		
JUJUY		
LA PAMPA		
LA RIOJA		
MENDOZA		
MISIONES		
NEUQUEN		
RIO NEGRO		
SALTA		
SAN JUAN		
SAN LUIS		
SANTA CRUZ		
SANTA FE		
SANTIAGO DEL ESTERO		
TIERRA DEL FUEGO		
TUCUMAN		
Total de copias		16

Título: Zama

Formato: DCP 2K 2D - Duración: 130 min.

Distribuidor: THE WALT DISNEY COMPANY ARGENTINA S.A.

Fecha de estreno propuesta por zona:

Zona	Estreno	Copias
GRAN BUENOS AIRES	1/6/2017	8
RESTO DE BUENOS AIRES	1/6/2017	4
C.A.B.A.	1/6/2017	12
CATAMARCA		
CHACO		
CHUBUT		
CORDOBA	1/6/2017	5
CORRIENTES		
ENTRE RIOS		
FORMOSA		
JUJUY		
LA PAMPA		
LA RIOJA		
MENDOZA	1/6/2017	3
MISIONES		
NEUQUEN	1/6/2017	1
RIO NEGRO		
SALTA	1/6/2017	2
SAN JUAN		
SAN LUIS		
SANTA CRUZ		
SANTA FE	1/6/2017	8
SANTIAGO DEL ESTERO		
TIERRA DEL FUEGO		
TUCUMAN		
Total de copias		43

Título: Las Grietas de Jara

Formato: DCP 2K 2D - Duración: 100 min.

Distribuidor: THE WALT DISNEY COMPANY ARGENTINA S.A.

Fecha de estreno propuesta por zona:

Zona	Estreno	Copias
GRAN BUENOS AIRES	8/6/2017	15
RESTO DE BUENOS AIRES	8/6/2017	8
C.A.B.A.	8/6/2017	12
CATAMARCA	8/6/2017	2
CHACO	8/6/2017	2
CHUBUT	8/6/2017	3
CORDOBA	8/6/2017	8
CORRIENTES	8/6/2017	3
ENTRE RIOS	8/6/2017	5
FORMOSA		
JUJUY		
LA PAMPA	8/6/2017	2
LA RIOJA	8/6/2017	2
MENDOZA	8/6/2017	4
MISIONES	8/6/2017	1
NEUQUEN	8/6/2017	1
RIO NEGRO	8/6/2017	1
SALTA	8/6/2017	2
SAN JUAN	8/6/2017	2
SAN LUIS	8/6/2017	1
SANTA CRUZ		
SANTA FE	8/6/2017	8
SANTIAGO DEL ESTERO	8/6/2017	2
TIERRA DEL FUEGO	8/6/2017	2
TUCUMAN	8/6/2017	4
Total de copias		90

Título: La memoria de los Huesos

Formato: DCP 2K 2D - Duración: 80 min.

Distribuidor: "TREN" DE MANUEL GARCIA Y MARIA E. CALIGARIS S.H.

Fecha de estreno propuesta por zona:

Zona	Estreno	Copias
GRAN BUENOS AIRES	6/4/2017	3
RESTO DE BUENOS AIRES	6/4/2017	2
C.A.B.A.	6/4/2017	4
CATAMARCA		
CHACO		
CHUBUT		
CORDOBA	6/4/2017	2
CORRIENTES		
ENTRE RIOS	6/4/2017	1
FORMOSA		
JUJUY		
LA PAMPA		
LA RIOJA		
MENDOZA	6/4/2017	1
MISIONES		
NEUQUEN		
RIO NEGRO		
SALTA		
SAN JUAN		
SAN LUIS		
SANTA CRUZ		
SANTA FE	6/4/2017	2
SANTIAGO DEL ESTERO		
TIERRA DEL FUEGO		
TUCUMAN		
Total de copias		15

Título: Fin de Semana

Formato: DCP 2K 2D - Duración: 74 min.

Distribuidor: "TREN" DE MANUEL GARCIA Y MARIA E. CALIGARIS S.H.

Fecha de estreno propuesta por zona:

Zona	Estreno	Copias
GRAN BUENOS AIRES	6/4/2017	2
RESTO DE BUENOS AIRES	4/4/2017	2
C.A.B.A.	6/4/2017	4
CATAMARCA		
CHACO		
CHUBUT		
CORDOBA	20/4/2017	2
CORRIENTES		
ENTRE RIOS		
FORMOSA	4/4/2017	1
JUJUY		
LA PAMPA		
LA RIOJA		
MENDOZA	4/4/2017	1
MISIONES		
NEUQUEN	4/4/2017	1
RIO NEGRO		
SALTA		
SAN JUAN		
SAN LUIS		
SANTA CRUZ		
SANTA FE	4/4/2017	2
SANTIAGO DEL ESTERO		
TIERRA DEL FUEGO		
TUCUMAN		
Total de copias		15

Título: POR LA VENTANA

Formato: DCP 2K 2D - Duración: 87 min.

Distribuidor: "TREN" DE MANUEL GARCIA Y MARIA E. CALIGARIS S.H.

Fecha de estreno propuesta por zona:

Zona	Estreno	Copias
GRAN BUENOS AIRES	22/6/2017	2
RESTO DE BUENOS AIRES	22/6/2017	1
C.A.B.A.	22/6/2017	4
CATAMARCA		
CHACO		
CHUBUT		
CORDOBA	22/6/2017	2
CORRIENTES		
ENTRE RIOS		
FORMOSA		
JUJUY		
LA PAMPA		
LA RIOJA		
MENDOZA	22/6/2017	1
MISIONES		
NEUQUEN		
RIO NEGRO		
SALTA		
SAN JUAN		
SAN LUIS		
SANTA CRUZ		
SANTA FE	22/6/2017	2
SANTIAGO DEL ESTERO		
TIERRA DEL FUEGO		
TUCUMAN		
Total de copias		12

Título: Marga Maier

Formato: DCP 2K 2D - Duración: 103 min.

Distribuidor: "TREN" DE MANUEL GARCIA Y MARIA E. CALIGARIS S.H.

Fecha de estreno propuesta por zona:

Zona	Estreno	Copias
GRAN BUENOS AIRES	25/5/2017	3
RESTO DE BUENOS AIRES	25/5/2017	1
C.A.B.A.	25/5/2017	5
CATAMARCA		
CHACO		
CHUBUT		
CORDOBA	25/5/2017	2
CORRIENTES		
ENTRE RIOS		
FORMOSA		
JUJUY		
LA PAMPA		
LA RIOJA		
MENDOZA	25/5/2017	1
MISIONES		
NEUQUEN	25/5/2017	1
RIO NEGRO		
SALTA		
SAN JUAN		
SAN LUIS		
SANTA CRUZ		
SANTA FE	25/5/2017	2
SANTIAGO DEL ESTERO		
TIERRA DEL FUEGO		
TUCUMAN		
Total de copias		15

Título: Los días más felices

Formato: DCP 2K 2D - Duración: 105 min.

Distribuidor: "TREN" DE MANUEL GARCIA Y MARIA E. CALIGARIS S.H.

Fecha de estreno propuesta por zona:

Zona	Estreno	Copias
GRAN BUENOS AIRES	15/6/2017	3
RESTO DE BUENOS AIRES	15/6/2017	2
C.A.B.A.	15/6/2017	5
CATAMARCA		
CHACO		
CHUBUT		
CORDOBA	15/6/2017	2
CORRIENTES	15/6/2017	1
ENTRE RIOS		
FORMOSA		
JUJUY		
LA PAMPA		
LA RIOJA		
MENDOZA	15/6/2017	2
MISIONES		
NEUQUEN	15/6/2017	1
RIO NEGRO		
SALTA		
SAN JUAN		
SAN LUIS		
SANTA CRUZ		
SANTA FE	15/6/2017	2
SANTIAGO DEL ESTERO		
TIERRA DEL FUEGO		
TUCUMAN		
Total de copias		18

Título: Ejercicios de Memoria

Formato: DCP 2K 2D - Duración: min.

Distribuidor: PORTELA GARCIA PAULINA

Fecha de estreno propuesta por zona:

Zona	Estreno	Copias
GRAN BUENOS AIRES	6/4/2017	2
RESTO DE BUENOS AIRES	6/4/2017	2
C.A.B.A.	6/4/2017	3
CATAMARCA		
CHACO		
CHUBUT		
CORDOBA	6/4/2017	2
CORRIENTES		
ENTRE RIOS	6/4/2017	1
FORMOSA		
JUJUY		
LA PAMPA		
LA RIOJA		
MENDOZA	6/4/2017	1
MISIONES		
NEUQUEN		
RIO NEGRO		
SALTA		
SAN JUAN		
SAN LUIS		
SANTA CRUZ		
SANTA FE	6/4/2017	2
SANTIAGO DEL ESTERO		
TIERRA DEL FUEGO		
TUCUMAN		
Total de copias		13

Título: Casa Coraggio

Formato: DCP 2K 2D - Duración: min.

Distribuidor: PORTELA GARCIA PAULINA

Fecha de estreno propuesta por zona:

Zona	Estreno	Copias
GRAN BUENOS AIRES	4/5/2017	2
RESTO DE BUENOS AIRES	4/5/2017	3
C.A.B.A.	4/5/2017	3
CATAMARCA		
CHACO		
CHUBUT		
CORDOBA	4/5/2017	2
CORRIENTES		
ENTRE RIOS		
FORMOSA		
JUJUY		
LA PAMPA		
LA RIOJA		
MENDOZA		
MISIONES		
NEUQUEN	4/5/2017	1
RIO NEGRO		
SALTA		
SAN JUAN		
SAN LUIS		
SANTA CRUZ		
SANTA FE	4/5/2017	2
SANTIAGO DEL ESTERO		
TIERRA DEL FUEGO		
TUCUMAN		
Total de copias		13

Título: Los ganadores

Formato: DCP 2K 2D - Duración: min.

Distribuidor: PORTELA GARCIA PAULINA

Fecha de estreno propuesta por zona:

Zona	Estreno	Copias
GRAN BUENOS AIRES	4/5/2017	1
RESTO DE BUENOS AIRES	4/5/2017	3
C.A.B.A.	4/5/2017	3
CATAMARCA		
CHACO		
CHUBUT	4/5/2017	1
CORDOBA	4/5/2017	2
CORRIENTES		
ENTRE RIOS		
FORMOSA		
JUJUY		
LA PAMPA		
LA RIOJA		
MENDOZA		
MISIONES		
NEUQUEN	4/5/2017	2
RIO NEGRO		
SALTA	4/5/2017	1
SAN JUAN		
SAN LUIS		
SANTA CRUZ		
SANTA FE	4/5/2017	1
SANTIAGO DEL ESTERO		
TIERRA DEL FUEGO		
TUCUMAN		
Total de copias		14

Título: Los globos

Formato: DCP 2K 2D - Duración: min.

Distribuidor: PORTELA GARCIA PAULINA

Fecha de estreno propuesta por zona:

Zona	Estreno	Copias
GRAN BUENOS AIRES	1/6/2017	1
RESTO DE BUENOS AIRES	1/6/2017	3
C.A.B.A.	1/6/2017	3
CATAMARCA		
CHACO		
CHUBUT		
CORDOBA	1/6/2017	2
CORRIENTES		
ENTRE RIOS		
FORMOSA		
JUJUY		
LA PAMPA	1/6/2017	1
LA RIOJA		
MENDOZA	1/6/2017	1
MISIONES		
NEUQUEN	1/6/2017	1
RIO NEGRO		
SALTA		
SAN JUAN		
SAN LUIS		
SANTA CRUZ		
SANTA FE	1/6/2017	1
SANTIAGO DEL ESTERO		
TIERRA DEL FUEGO		
TUCUMAN		
Total de copias		13

Título: El aprendiz

Formato: DCP 2K 2D - Duración: min.

Distribuidor: PORTELA GARCIA PAULINA

Fecha de estreno propuesta por zona:

Zona	Estreno	Copias
GRAN BUENOS AIRES	1/6/2017	2
RESTO DE BUENOS AIRES	1/6/2017	3
C.A.B.A.	1/6/2017	3
CATAMARCA		
CHACO		
CHUBUT		
CORDOBA	1/6/2017	2
CORRIENTES		
ENTRE RIOS		
FORMOSA		
JUJUY		
LA PAMPA		
LA RIOJA		
MENDOZA	1/6/2017	1
MISIONES		
NEUQUEN	1/6/2017	2
RIO NEGRO	1/6/2017	1
SALTA		
SAN JUAN		
SAN LUIS		
SANTA CRUZ		
SANTA FE	1/6/2017	1
SANTIAGO DEL ESTERO		
TIERRA DEL FUEGO		
TUCUMAN		
Total de copias		15

Veronica Sanchez Gelos, Gerente de Fiscalización, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 21/03/2017 N° 16194/17 v. 21/03/2017



Avisos Oficiales

ANTERIORES

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que por medio de la disposición N° 63/2016 se ha resuelto dar por decaído el derecho de usar para presentar el descargo y ofrecer pruebas en los términos del artículo 1° inciso e) apartado N°8 de la Ley N° 19549/72 y declarar la cuestión de puro derecho a la: COOPERATIVA AGROPECUARIA DE TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION DEPARTAMENTO AVELLANEDA LIMITADA (Expte: 197/2013 Mat. 12.705). De acuerdo a las normas en vigor se fija plazo de DIEZ DIAS (10), para que de considerarlo pertinente, la entidad proceda a tomar vista de la actuación sumarial en los términos y a los efectos previstos conforme Resolución 3098/08 INAES, por Resolución 2869/10 INAES T.O. Resolución 3792/10, a fin de la presentación del alegato.

Daniel Jorge Barros, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 17/03/2017 N° 15643/17 v. 21/03/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que por medio de la disposiciones N° 178/15,176/15,586/15,589/15,590/15,578/15 se ha resuelto dar por decaído el derecho de usar

para presentar el descargo y ofrecer pruebas en los términos del artículo 1º inciso e) apartado N° 8 de la Ley N° 19549/72 y declarar la cuestión de puro derecho a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE PRODUCTORES FRUTIHORTICOLAS CALLAMPA LIMITADA (Expte N° 5158/13, mat.:23.771), COOPERATIVA DE TRABAJO TRADICION LIMITADA (Expte N° 1794/13, mat: 25.340), COOPERATIVA DE TRABAJO LA RESERVA LIMITADA (Expte N° 5129/13, mat: 25.742), COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE "TABOADA" LIMITADA (Expte N°: 884/13, mat: 11.478), COOPERATIVA DE TRABAJO 22 DE MARZO LIMITADA (Expte N° 5788/13, mat: 26302) COPETROQUIM COOPERATIVA DE CREDITO, CONSUMO Y VIVIENDA DEL PERSONAL DE LA EX PETROQUIMICA SUDAMERICANA S.A. (Expte N° 5779/13, mat: 6909) . De acuerdo a las normas en vigor se fija plazo de DIEZ DIAS (10), para que de considerarlo pertinente, las entidades procedan a tomar vista de la actuación sumarial en los términos y a los efectos previstos conforme Resolución 3098/08 INAES, por Resolución 2869/10 INAES T.O. Resolución 3792/10, a fin de la presentación del alegato.

Daniel Jorge Barros, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 17/03/2017 N° 15657/17 v. 21/03/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que se ha ordenado instruir sumario a las siguientes entidades: "COOPERATIVA AGROPECUARIA "NUEVOS HORIZONTES DE JACHAL"(Mat.21907, Expediente: 2721/13, Res. 4479/13), COOPERATIVA DE TRABAJO HIPOLITO IRIGOYEN LIMITADA (Mat.25386, Expediente: 5272/13, Res. 4936/13) COOPERATIVA DE TRABAJO LA AMISTAD LIMITADA (Mat.26281, Expediente: 5782/13, Res. 1318/14) ASOCIACION MUTUAL UNION PERSONAL DEL MERCADO CENTRAL 3 DE NOVIEMBRE (Mat.BA 2435, Expediente: 2129/09, Res. 3373/12) COOPERATIVA DE PROVISION PARA ASOCIADOS DE LA CAMARA DE FARMACIAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA CAMFAR LIMITADA (Mat.25126, Expediente: 2068/13, Res:3924/13), COOPERATIVA DE TRABAJO DE LA CONSTRUCCION "DE SAN ANTONIO" LIMITADA (Mat.22921, Expediente: 3054/13, Res.: 3794/13), COOPERATIVA DE TRABAJO OBREROS UNIDOS DE SUIPACHA LIMITADA (Mat. 23204, Expediente: 2008/13, Res: 1424/14) designándose al suscripto Instructor Sumariante. De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art 1º inc.f) de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberán constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts.19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). FDO: DR. DANIEL BARROS. Instructor sumariante.

Daniel Jorge Barros, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 17/03/2017 N° 15658/17 v. 21/03/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que por medio de la disposición N° 633/2016 se ha resuelto dar por decaído el derecho de usar para presentar el descargo y ofrecer pruebas en los términos del artículo 1º inciso e) apartado N° 8 de la Ley N° 19549/72 y declarar la cuestión de puro derecho a la: COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO GENESIS LIMITADA (Expte: 1660/2013 Mat. 21.754). De acuerdo a las normas en vigor se fija plazo de DIEZ DIAS (10), para que de considerarlo pertinente, la entidad proceda a tomar vista de la actuación sumarial en los términos y a los efectos previstos conforme Resolución 3098/08 INAES, por Resolución 2869/10 INAES T.O. Resolución 3792/10, a fin de la presentación del alegato. Hace saber a la entidad que el suscripto ha sido designado nuevo Instructor Sumariante.

Daniel Jorge Barros, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 17/03/2017 N° 15659/17 v. 21/03/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, NOTIFICA que se ha ordenado instruir el sumario N° 2428/13 a la entidad COOPERATIVA DE TRABAJO PROGRESO DE OLAVARRIA LTDA. Mat. 25.388; mediante la Resolución N° 4128/13. Se notifica que en el sumario se ha designado a la suscripta como Instructora Sumariante y se le fija un plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la C.A.B.A., para que presente el descargo y ofrezca las pruebas de que intente valerse, plazo que comenzará a regir desde el último día de publicación (Art.1 inc. f aps.1 y 2 Ley N° 19.549 T.O. 1991) y en el mismo plazo denuncie su domicilio real y constituya domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Art. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 T.O. 1991). El presente deberá publicarse por TRES (3) días seguidos en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O.1991). FDO: Dra. Vanesa Cristina Vasquez, Abogada, Instructora Sumariante-INAES."

Vanesa Cristina Vasquez, Asesor Legal, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía social.

e. 17/03/2017 N° 15660/17 v. 21/03/2017



BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

*Agregando valor para
estar más cerca de sus
necesidades...*



**0810-345-BORA
(2672)**

**CENTRO DE
ATENCIÓN AL
CLIENTE**

www.boletinoficial.gob.ar

Sitio Web del Boletín Oficial

**DIFERENTES
SOPORTES,
LA MISMA
VALIDEZ
LEGAL**



Ahora toda la información que obtengas de **nuestra edición electrónica** tiene la **misma validez legal** que la **edición impresa**. Ya no es necesario comprar el ejemplar en papel ni suscribirse. Simplificá tus trámites y agilizá tus gestiones.



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Para mayor información ingresá a www.boletinoficial.gov.ar
o comunicate al 0810-345-BORA (2672)